2/-2/30/

SICHA CATASTRAL PARA INMUESLES DUE NO

TOTAL BALO EL REGINEN DE PROPIEDAD PRINCIPAL

																CONES:		sold of the state of		
CROOMS																OCHPACION DEL 1 OTE	1		(3) NULLAU DE ELOQUES PUI COMETRUCCIOM	(2) TOTAL DE BLOQUES
**************************************	T		· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		shown y	to a very consideration.	1		F EMPONE AS ASSAULT				A Y.J. Wall Alvaha h			FORMADE		1904 EDBROGROB 1	SIN a.870 (28) CONTRIBUTION COM OTROUSO	OTRO USO WOMBRE CODIGO
10012 10012	REFERENCIA AL SISTEMA CARTOGRAFICO	HOJA Nº	MAN J. F. D. J. J. S. J. W. Colo.	3185	300)				RESIDENCE CONTROL MODE ACCESSO CERRAMIENTO	SOBRE LA RASANTE (HORMIGON ARMADO ()	AAJO I A RAESAITE	SERVICIOS DEL LOTE	(23) ASLAPOIMEIE 2 SIEMISTE	NO EXISTE OF CASSE	(2) SHOTHROUAL 3 SEXISTE		CARACTERISTICAS FORMALES DEL LOTE BY JECENTRIS THE		Section in the section of the sectio	Shallyo pt. LOT.
·	ESTA BAJO REGIMEN DE ONO SI	00000000000000000000000000000000000000	0	DATOS AS TOTAL CONTINUES OF THE CONTINUES AS TOTAL	(9) Attack Sexon Malos		(A)	TABADES ASSULATION OF THE POST OF THE PARTY.	20 PSSAME PERSONAL	ACCESO ALLOTE POR PASAJE VEHICULAR POR CALLS POR CALLS		CARACTERISTICAS DE LA VIA PRINCIPAL	WATERIAL DY LE CONTACTOR C	A	A ACERA Z EVERIAMADO SALDOS SEGO FINANCIA DE ALLOSSA	Ale and Condition of the	(B) ASIA FULLS:	(A) Secretary (A)	(7) CHORGINGLECTION STANDSCONES	(B) ATHWRIDAND P, HILLOON D PRINCIPES S DESCRIPCIO DE MERCURIO D

AVTO A	AVA	AVAL	269/266	249(250)	239(235)	219(22)		(B)	(T)	(13)	(4)	(29)(13)		9	(2)	8	(S)	39(40	N° DEL BLOQUE N° DEL PISO			3 2		
(sin centavos) VALOR DEL LOTE MAS VALOR DE LA CONSTRUCCION	LUO DE LA PRO	AVALUO TOTAL DE L	288) (26) (26)				- (7)6 - (7)6	1 3	(4s)					3	S	(1) (1) (1) (1) (1) (1) (1) (1) (1) (1)	AREA DEL PISO					
E MAS TRUCCION	OPIEDAD		1 2	1	1 2	1 2	2	2	N U	1 2 3	2 3	2 3	2 3		1 2 3	1 2 3	1 2 3	- L	caña madera ladrillo o piedra	ESTRUC		HERENCIA INDIVISA VARIOS PROPIETARIOS	DE PROPIEDAD UN SOLO PROPIETARIO	
	_		3 4 5	3 4 5	3	3	4-	4 [4	4	4 2	- L	5 _	- L	4 1 1 1 1 1 1 1 1 1	4	4	5	hormigen armade	TURA		RIOS	ARIO	
	1		1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3	22	2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3	2 3	2 3) 1 L	2 3	1 2 3	λ ω	1 2 3	no tiene caña madera o lata					TENE
			3 4 D	4 5	4	4 _	4 _	4	4 5	4 5	4 5	4 5	4.	5 _	4 5	4	4 5	4 5	fibra ladrillo o común	PAREDES		OTROS (ESPECIFIQUE)	OCUPA SO PROPIETA	ICIA DE : A
			6 7	6 7	6 7	6 7	6 7	6 7	6 7	6 7	6 7	6 7	6 7	6 7	6 7	6 7	6 7	6 7	tabiques modulares (vidrio, madera, etc)	M.		PECIFIQUE)	PROPIETARIO EN ARRIFADO TOTAL EN ARRIFADO TOTAL	TENENCIA DE LA PROPIEDAD
FECHA	2	evantamiento	1 2 3	1	1 2 3	1 2 3	2 3	22 3	1 N	N U	1 2 3	1 2 3	2 3	1 2 3	2 3	1 2 3	2 3	1 2 3	tierra 2	MATERIALES (MARC		8		
	-		4	4	4 5	4 5	4	4 5	4	- L	4 5	4 5	4	5] 4	5 _	4 5	4	piedra §	5 4 1	~ · · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	cobigo [PERSONERIA	
NOMBRE DE	1	NOMBRE DEL	1 2 3	2 3	1 2 3	1 2 3	2 3	2 3	2	1 2 3	2 _	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3	2	1 2 3	1 2 3	tierra cemento madera	JNA SOLA RES	17] Ho		
NOMBRE DEL SUPERVISOR		DEL EMPADRONADOR	4 4 5	4 5 6	4 5	ь 	5 6	4	4 5	5 6	4 5 6	+ 51 6	4 C	5 6	5 .	5 6	4	4 5 6	vidrio o granito fundido baldosa cerámica	(MARQUE UNA SOLA RESPUESTA PARA CADA RUBRO DE OBRA) ERIOR PISO EI SCO		TOPERAL	APELLIDOS	
R	-	DOR	7 8 9	7 8 0	7 8 9	7 8 9	7 8 9	7 8 9	7 8 9	7 8 9	7 8 9	7 8 9	7 8 9	7 8 9	7 8 9	7 8 9	7 8 9	7 8 9	parquet o mayolica porcelanato mármol o marmetone	CADA RUBRO	0	Like I	OS .	
FIRMA		FIRMA	1 2	1 2	1 2	1 2] 4 [] - [] N []	1 _]	2] + [] 2 [2	2	1 2	1	2	caña cade (paja)	ENTRI	NS T			DATOS
			4	4 5	ω 	4	3 4 5] &	4 5	ω 4	3 4 5	3 4	3 4 5	4 5] &	4 5		4 _	madera zinc ruberoid	REPISO SUPERIOR	RUC	AN C		DEL
FECHA		FECHA	6 7	6 _	6 7	6 7	6 7	6 7	6 7	6 7	6 7	6 7	6 7	6 -	6 7	6 7	6 7	6 7	hormigon armado	PERIOR	CCII	 		PROPIETARIO
NOMBR	-	NOMBRE	-] ∞ [] ~ [] ~ [] [] - [* -	1 2 0	1 2	8 1 2	1 2	1 2	1 2	no tiene	TUMBADOS	O N	K	z	TARIO
NOMBRE DEL REVISOR DE OFICINA	ŀ	E DEL REVISOR	2 1 2	2 1 2	2 - 2	1 2	2 1 2] <u>2 </u>	2 - 2	1 2	2 1 2	2	1 1 2]] - [1 1 1] 4 [1 2	no tiene		(SOLO	Ho.	NOMBRES	
OR DE OFICIN		IR DEL CAMPO	3 4] w [] & [3 4	3 _	3 4	3] w [] & _] 4 [] & [] w [] 44 [_ &	_ w _	₩	ω _ _ 4 _	tablero o lata madera o vidrio	VEN	BLOQUES			
	-		5 6 7	5 6 7	5 6 7	5 6 7	567	5 6 7	5 6 7	5 6 7	5 6 7	5 6 7	5 6 7	5 6 7	5 6 7	5 6 7	5 5	5 6 7	madera tipo chezas o hierro	NAS .	1 1			
FIRMA		FIRMA	8 9	8 9	8 0] @ [9] & [8 -	8 .	8] & [8 9] & [] & [w	B 9	madera fina		TERMINADO			
		OBSER	1 2	2] <u>-</u>	1 2] <u>-</u>	1 2] - [1 2] <u> </u>	1 2	1 2] ~ [1 2	2	1 2] . [no tiene sobrepuestas	AGUA	[일 : 20	1111	2 2	
		OBSERVACIONES	1] - [] 4 [۵ <u></u>] - [] - [] <u>~</u> [] - [<u></u>		1 2		3 1 2	3	12	no tiene	ELECTRIC	n		O.R.U.	
			2 3		2 2	3 -	3	3	2 -] \(\(\) \(\)	2 3	3 1	2 3] _{\(\alpha\)}	3 4	w] _{\(\sigma\)}		empotradas no tiene	CIDAD EQUIPO			(
			2 3	12	2 2	2 3	2 3	2 _	~ [] ω [2 2	2 3	2 3	ω [2 2	2 2	- λ. ω _	2 3	2 3	piscina cuarto de maquin	쮦			VIRVIDA	
			1 2	- [2] ~ [1 2	1 2	1 2		1 2	1 2	1 2] <u> </u> _	1 2	1 2] ~ [buena regular	GENERAL	ESTADO		THULO DE	
			3 4	\w\] w [ω [4 [3 C	_ ₩ _] & [] 4 [] w [] * [3 4	\cdot \	4		4	\(\cdot \)	4 [ω 4	mala ruina	ACION	DE		PROPIEDAD	
			1. (2.00)				233		203										AÑO DE CONSTRUCC RECONSTRU	E SON O CCIÓN			HA	

1

6 11797. 3293969. \$19998,00.



2013-13-08-03-P1.682.-.-

CONTRATO DE COMPRAVENTA: OTORGA LA EMPRESA MUNICIPAL DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO "SI VIVIENDA-EP" A FAVOR DE LOS CONYUGES SEÑORES: JUAN CARLOS MOREIRA VERA Y FATIMA YADIRA BASURTO ALAVA.-

CUANTIA: USD \$ 19,990.00.-

CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR: OTORGAN LOS CONYUGES SEÑORES: JUAN CARLOS MOREIRA VERA Y FATIMA YADIRA BASURTO ALAVA A FAVOR DE LA ASOCIACION MUTUALISTA DE AHORRO Y CREDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA.-

CUANTIA: INDETERMINADA

En la ciudad Puerto de San Pablo de Manta, cabecera del Cantón mismo nombre, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día viernes tres de Mayo del año dos mil trece, ante mí, Abogado RAUL EDUARDO GONZALEZ MELGAR, Notario Público Tercero del Cantón Manta, comparecen y declaran, por una parte la señora Economista JEANNET DEL ROCIO FASCE SCHOMAKER, en su calidad de Apoderada Especial del Ingeniero Mario Alfredo Burbano de Lara Auson, Gerente General y como tal Representante Legal de la ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA LA Según consta de los documentos VIVIENDA "PICHINCHA", habilitantes que en copias se agregan, y a quien en adelante se denominará como "LA ASOCIACION, LA MUTUALISTA O LA ACREEDORA"; por otra la señora Ingeniera GABRIELA MARILYN VERDESOTO MOREIRA, por los derechos que representa en su calidad de GERENTE GENERAL Encargada de la EMPRESA MUNICIPAL DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO "SI VIVIENDA-EP", según





documentos que se adjuntan, y a quien se denominará como "LA VENDEDORA"; y por último los cónyuges señores: JUAN CARLOS MOREIRA VERA y FATIMA YADIRA BASURTO ALAVA, casados entre si, por sus propios y personales derechos, y en calidad de "COMPRADORES, **PRESTATARIOS** Y/O HIPOTECARIA" .- Los comparecientes son mayores de edad, de PARTE nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad, hábiles y capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer personalmente y de haberme presentado sus respectivos documentos de identificación, Doy Fe.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta Escritura de COMPRAVENTA Y CONSTITUCION DE HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION DE ENAJENAR, la cual proceden a celebrarla, me entregan una minuta para que la eleve a Instrumento Público, cuyo texto es el que sigue: SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar el siguiente contrato de COMPRAVENTA Y CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR, al tenor de las siguientes PRIMERA PARTE: COMPRAVENTA.- CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen libre y voluntariamente al otorgamiento y suscripción de la presente escritura pública de compraventa, las siguientes personas: Uno) La señora Ing. GABRIELA MARILYN VERDESOTO MOREIRA, por los derechos que representa en su calidad de GERENTE GENERAL ENCARGADA de la EMPRESA MUNICIPAL DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO "SI VIVIENDA -EP", conforme queda justificado con la copia certificada de la parte pertinente del Acta de la Sesión de Directorio de dicha empresa municipal de fecha trece de septiembre del dos mil doce en la que también queda expresamente autorizada para celebrar el presente acto, parte contratante a la que para efectos del presente instrumento se denominará simplemente como "LA VENDEDORA"; y, Dos)En calidad



(da)

de "COMPRADORES", los cónyuges JUAN CARLOS MOREIRA VERA y FATIMA YADIRA BASURTO ALAVA, por sus propios y personales derechos y por los que representan de la Sociedad Conyugal que mantienen formada entre si. CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES E HISTORIA DE DOMINIO.-Uno) En Sesión Ordinaria del Ilustre Consejo Cantonal de Manta, celebrada a los veinte días del mes de mayo del año dos mil diez, presidida por el Abg. Jaime Estrada Bonilla, Alcalde de Manta, se resolvió declarar de utilidad pública y ocupación inmediata con fines de expropiación y de interés social el área con una superficie de 357.16 hectáreas, localizada al sur-este de Manta en una zona limítrofe con el Cantôn Montecristi; para destinarla como área urbanizable compatible con vivienda económica y sus equipamientos urbanos. Dos) Mediante Ordenanza Publicada en el R.O. No. 41, Edición Especial del 19 de Mayo de 2010, se crea la Empresa Municipal de Vivienda y Desarrollo Urbano, "SI VIVIENDA-EP", constituida como persona jurídica de derecho público, autonomía financiera, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales económicos, sociales, ambientales y con patrimonio propio; cuyo objeto será desarrollar proyectos de urbanización en el suelo cantonal del Cantón Manta. Tres) Sobre el inmueble determinado anteriormente, se desarrolla EL PROYECTO INMOBILIARIO AHORA SI MI CASA-PRIMERA ETAPA-PRIMERA FASE - MANTA. Cuatro) Con fecha jueves 10 de mayo del 2012, bajo el número de Inscripción 1221, consta inscrita en el Registro de la propiedad del Cantón Manta, la Transferencia de Dominio, celebrada en la Notaria Pública de Tercera de Manta el viernes 04 de mayo de 2012, mediante la cual elGobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta dando cumplimiento a la resolución de fecha 20 de Mayo del 2012 procede a transferir a la Empresa Municipal de Vivienda y Desarrollo Urbano SI VIVIENDA - EP, los siguientes lotes que son parte del área expropiada







de 1.747.610.71 m2 ubicados en las Inmediaciones de la Urbanización Los Senderos de la parroquia Eloy Alfaro del cantón Manta. LOTE No. 1.- Con una superficie de 182.559,86 m2. LOTE No. 2.- Con un área de 176,609,99 m2. LOTE No. 3.- Con un área de 81.567,63 m2. LOTE No. 4.- Con un área de 1,177.302,82 m2. Cinco) Con fecha jueves 24 de mayo de 2012, bajo el número 22, constan inscritos en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, PLANOS DEL PLAN HABITACIONAL SI MI CASA PRIMERA ETAPA, según escritura celebrada en la Notaría Tercera del Cantón Manta el jueves 24 de mayo de 2012, otorgada por la Empresa Municipal de Vivienda y Desarrollo Urbano SI VIVIENDA – EP. Seis) Con fecha ocho de junio del 2012, bajo el número 27, constan inscrito en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, ADENDUN DEL PROYECTO HABITACIONAL SI MI CASA PRIMERA ETAPA, según escritura celebrada en la Notaria Tercera del Cantón Manta el 8 de junio de 2012, otorgada por la Empresa Municipal de Vivienda y Desarrollo Urbano SI VIVIENDA - EP. CLAUSULA TERCERA: COMPRAVENTA.-Con los antecedentes expuestos, por los títulos y derechos invocados, la EMPRESA MUNICIPAL DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO "SI VIVIENDA - EP", por la interpuesta persona de su representante legal, en forma libre y voluntaria, por medio de este instrumento público, da en venta real y perpetua enajenación a favor de LOS COMPRADORES, el predio con clave catastral número 3-27-39-07-000, consistente en el lote terreno y vivienda signado con el número SIETE de la Manzana "DOS" ubicado en el PLAN HABITACIONAL SI MI CASA PRIMERA ETAPA, situado sobre el margen sur de la via Circunvalación Tramo 2, acceso a la Lotización Senderos, a 1200 metros de ésta, en la parroquia Tarqui, sector Urbirríos 2, cantón Manta, provincia de Manabi, dentro de las siguientes medidas y linderos: FRENTE: Siete metros y herradura 2; POSTERIOR: Siete metros y lote número 69; LATERAL DERECHO: Trece metros y lote número 06; y, LATERAL IZQUIERDO:

5

Trece metros y lote número 08. Área total de noventa y un metros cuadrados. Medidas y linderos que constan en la Autorización SN emitida por la Directora de Planeamiento Urbano del Ilustre Municipio del Cantón Manta, de fecha 09 de Enero del 2013, que se adjunta como documento habilitante a la presente escritura pública. No obstante determinarse la cabida del inmueble, la presente venta se hace como cuerpo cierto. CLAUSULA CUARTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.-Las partes de mutuo acuerdo han pactado como precio real y justo por la venta del bien inmueble objeto del presente contrato, la suma Usd. \$ 19,990.00 dólares. Precio pactado que LOS COMPRADORES pagan a la vendedora, en moneda de curso legal y a su entera satisfacción, declarando la parte vendedora así haberlos recibido, sin reclamo alguno que formular a LOS COMPRADORES por éste concepto, y lo hacen en la siguiente forma: a) Por medio de una línea de crédito que la Mutualista Pichincha ha concedido en favor de los compradores por el monto de Usd. \$ 13,000.00 dólares; b) Con dinero proveniente de su ahorro personal depositado en la Cuenta de Ahorros que Los Compradores mantiene en la propia Mutualista Pichincha, por el monto de Usd. \$ 2,990.00 dólares; y, c) Con dinero proveniente del Bono para la Vivienda que el Estado Ecuatoriano otorga por intermedio del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda "MIDUVI", Bono por el valor de cuatro mil dólares de los Estados Unidos de América. Las partes de manera libre y voluntaria declaran, que aún cuando no existe lesión enorme renuncian a ejercer o intentar acción alguna por éste motivo. CLAUSULA QUINTA: DECLARACIONES.- Expresamente, los cónyuges JUAN CARLOS MOREIRA VERA y FATIMA YADIRA BASURTO ALAVA, de conformidad a lo previsto en el Reglamento del SIV, Vivienda Urbana Nueva, se comprometen a no enajenar en los próximos CINCO años el inmueble objeto del presente contrato, plazo que correrá a partir de la fecha de inscripción de la presente escritura en el Registro de la





Propiedad correspondiente. Sin embargo, en ningún caso podrá ser enajenado el inmueble mientras el deudor mantenga obligaciones pendientes con la Mutualista Pichincha, como expresamente se conviene en la cláusula tercera del contrato de Hipoteca Abierta que también forma parte de éste instrumento público. incumplimiento al reglamento e instructivo del SIV-MIDUVI o al presente documento, el (la) beneficiario (a)/Et/OV, realizará la devolución del valor del bono más los intereses respectivos o se ejecutarán las garantías y se procederá a una demanda para el cobro de los daños y perjuicios causados. CLAUSULA SEXTA: TRANSFERENCIA DE DOMINIO.-Conformes LA VENDEDORA con el precio pactado y la forma de pago, transfiere a LOS COMPRADORES, el dominio, uso y goce, del inmueble consistente el lote terreno y vivienda signado con el númeroSIETE de la Manzana "DOS" ubicado en el PLAN HABITACIONAL SI MI CASA PRIMERA ETAPA, situado sobre el margen sur de la vía Circunvalación Tramo 2, acceso a la Lotización Senderos, a 1200 metros de ésta, sector Urbirrios 2, en la parroquia Tarqui, cantón Manta, provincia de Manabi, dentro de los linderos y más especificaciones determinadas en las clausulas precedentes. La transferencia se la efectúa sin limitaciones de ninguna clase, con toda sus entradas, uso, goce, servidumbres y más derechos que le son anexos, sin reserva de ninguna naturaleza, libre de todo gravamen como se desprende del certificado de Registrador de la Propiedad, que se adjunta en calidad del documento habilitante. La transferencia comprende todo aquello que forma parte independiente y exclusiva del inmueble descrito e individualizado en ésta misma cláusula, además de las construcciones e instalaciones que existieren actualmente en dicho predio, así como todo lo que por ley se reputa inmueble. Los anteriores antecedentes de dominio de la propiedad constan en el certificado de gravamen conferido por el Registro de la Propiedad del Cantón Manta

que se agrega como documento habilitante. CLAUSULA SÉPTIMA: ACEPTACIÓN.-LOS COMPRADORES aceptan la transferencia que se efectúa a su favor, en los términos que se indican en éste contrato por convenir de sus intereses. Así mismo, declaran que conocen y aceptan las Normas y Regulaciones de Construcción y Convivencia del Plan Habitacional "SI MI CASA", cuyo contenido se adjunta en copias a éste instrumento. CLAUSULA OCTAVA: SANEAMIENTO.-LA VENDEDORA, declara que el bien inmueble materia de este contrato, se encuentra libre de todo gravamen, que el mismo no es materia de Juicio y no obstante lo cual se obliga al saneamiento en los términos de ley. CLAUSULA NOVENA: GASTOS .- Los gastos que ocasionen la celebración de esta escritura, tales como impuestos, derechos notariales, inscripción y demás correrán por cuenta de LOS COMPRADORES. Anteponga y agregue Señor (a) Notario (a) las demás formalidades de estilo para la perfecta validez de esta escritura. SEGUNDA PARTE: HIPOTECA ABIERTA y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR.-CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.- 1.- La señora Economista JEANNET DEL ROCIO FASCE SCHOMAKER, en su calidad de Apoderada Especial del Ing. Mario Alfredo Burbano de Lara Auson, Gerente General y por lo tanto representante legal de la Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda "Pichincha", según consta de los habilitantes que en copias se agregan, parte contratante a la que en adelante podrá denominarse simplemente la "ASOCIACIÓN", la "MUTUALISTA" o la "ACREEDORA"; 2.- En calidad de "PRESTATARIOS" o "DEUDORES" los cónyuges JUAN CARLOS MOREIRA VERA y FATIMA YADIRA BASURTO ALAVA, por sus propios y personales derechos y por los que representan de la Sociedad Conyugal que mantienen formada entre si. CLÁUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- 1.- El (los) Prestatario (os) es (son) socio (os) de la Mutualista y tiene (n) la intención de contraer a







favor de ésta, diversas obligaciones generadas en operaciones crediticias que se las concedan de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de Mercado de Valores y su Reglamento, Ley General de Instituciones del Sistema Financiero y su Reglamento de Aplicación, Reglamento General del Sistema Mutualista dictado por el Ejecutivo y más normas legales aplicables. A este efecto se están dispuestos a caucionar tales obligaciones mediante garantía hipotecaria. embargo queda bien entendido que nada en este contrato podrá interpretarse como obligación de la Asociación de celebrar tales operaciones o de concederles créditos. 2.- Mediante contrato de Compraventa celebrado en la primera parte de éste mismo instrumento público, la EMPRESA MUNICIPAL DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO "SI VIVIENDA - EP", representada por su Gerente General (e), Ing. Gabriela Marilyn Verdesoto Moreira, dio en venta real y perpetua enajenación, a favor de los cónyuges JUAN CARLOS MOREIRA VERA y FATIMA YADIRA BASURTO ALAVA, el lote terreno y vivienda signado con el número SIETE de la Manzana "DOS" ubicado en el PLAN HABITACIONAL SI MI CASA PRIMERA ETAPA, situado sobre el margen sur de la vía Circunvalación Tramo 2, acceso a la Lotización Senderos, a 1200 metros de ésta, en la parroquia Tarqui, sector Urbirrios 2, cantón Manta, provincia de Manabí, cuyos linderos y más especificaciones se indican en la cláusula de constitución de hipoteca. CLÁUSULA TERCERA: HIPOTECA ABIERTA .- Los cónyuges JUAN CARLOS MOREIRA VERA y FATIMA YADIRA BASURTO ALAVA, por sus propios derechos, constituyen PRIMERA HIPOTECA ABIERTA a favor de la ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA LA VIVIENDA "PICHINCHA", especial y señaladamente sobre el bien inmueble de su propiedad, esto es el predio con clave catastral número 3-27-39-07-000, consistente en el lote terreno y vivienda signado con el número SIETE de la Manzana "DOS"





ubicado en el PLAN HABITACIONAL SI MI CASA PRIMERA ETAPA, situado sobre el margen sur de la vía Circunvalación Tramo 2, acceso a la Lotización Senderos, a 1200 metros de ésta, en la parroquia Tarqui, sector Urbirríos 2, cantón Manta, provincia de Manabí, dentro de las siguientes medidas y linderos: FRENTE: Siete metros y herradura 2; POSTERIOR: Siete metros y lote número 69; LATERALDERECHO: Trece metros y lote número 06; y, LATERAL IZQUIERDO: Trece metros y lote número 08. Área total de noventa y un metros cuadrados. La hipoteca comprende no solamente los bienes descritos, sino también todo aumento, mejora y ampliación que se hiciere en los inmuebles hipotecados y en general todo lo que se considere inmueble por destino, naturaleza e incorporación de acuerdo a la aclarándose que si alguna parte del mismo no estuviere comprendido dentro de los linderos que se señalan también quedará hipotecado. La Asociación y el (los) deudor (es) conviene (n) expresamente que la presente hipoteca pase y se extienda a las nuevas obligaciones que contraiga (n) el (los) deudor (es) con la Mutualista, por Novación de las obligaciones primitivas, de cualquier forma que ésta se efectúe. El (los) Deudor (es) queda (n) prohibido (os) de enajenar o gravar el o los inmuebles hipotecados. La Hipoteca que se constituye por este instrumento a favor de la Mutualista Pichincha, tendrá la calidad de PRIMERA y será el único gravamen que afecte al inmueble en lo sucesivo. La Mutualista Pichincha acepta la presente hipoteca por seguridad de sus intereses. CLÁUSULA CUARTA: en OBLIGACIONES CAUCIONADAS.- La hipoteca que se constituye, lo es en virtud de lo dispuesto en los incisos tercero y cuarto del artículo número dos mil trescientos quince del Código Civil, para garantizar las Obligaciones que el (los)prestatario (os) contrajere (n) o hubiere (n) contraído con la Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda "Pichincha", a consecuencia de las concesiones hechas y que







en lo sucesivo le hiciere la Mutualista, en seguridad del crédito o los créditos que hubiere concedido o concediere actualmente o concediere en el futuro al (los) deudor (es), de gastos judiciales o extrajudiciales, si fuere del caso, y en general de cualquier obligación que tengan o pudieren tener los deudores para con la Mutualista. CLAUSULA QUINTA: DOCUMENTOS DE CRÉDITO.- Las obligaciones que asegura esta hipoteca pueden constar en escrituras públicas, en instrumentos públicos en general, instrumentos privados, letras de cambio, pagarés a la orden y cualquier otra clase de títulos ejecutivos o documentos de cartera y comerciales, aclarándose que la enumeración que antecede es meramente explicativa, ya que es intención de las partes que la hipoteca garantice toda clase de documentos de obligación que son admitidos por las leyes del Ecuador. CLÁUSULA SEXTA: RESPONSABILIDAD.-Expresamente convienen los contratantes que la caución hipotecaria que se constituye por el presente contrato asegurará y afianzará todos los préstamos contraídos por el (los) prestatario (os), conjunta o separadamente, sin perjuicio de su responsabilidad personal o solidaria, y de las otras garantías que se constituyeren en los respectivos documentos, pero siempre que estos documentos pertenezcan a la Mutualista por cualquier causa o motivo. CLÁUSULA SÉPTIMA: CUANTÍA DE LOS PRÉSTAMOS.- Para la fijación de la cuantía de los préstamos y obligaciones, convienen también de modo expreso que en todo caso será la Mutualista Pichincha quien las determine, sin que sea procedente reclamación alguna al respecto. CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN ANTICIPADA DE LA HIPOTECA.-La Mutualista Pichincha aún cuando no estuvieren vencidos los plazos del o los préstamos y demás obligaciones que hubiere (n) contraído el (los) deudor (es) directa o indirectamente, podrá exigir en cualquier tiempo todo lo que se le estuviere adeudando, ejerciendo las acciones personales y real hipotecaria, en cualquier de los siguientes casos: a)



en caso de incumplimiento parcial o total de los Deudores, en el pago de cualquiera de las obligaciones que mantenga con la Mutualista, instrumentadas o no, de los intereses causados y de los que se causaren por estos conceptos; b) si enajenaren total o parcialmente el inmueble hipotecado, lo cediere en anticresis, o constituyere cualquier otro gravamen, sin consentimiento expreso de la Asociación; c) en todos los casos en que la Mutualista considere que se ha desmejorado el bien inmueble hipotecado; d) si impidieren las inspecciones al bien raiz hipotecado en cualquier tiempo que la Mutualista lo ordenare; e) si dejare de pagarse por un año o más los impuestos fiscales o municipales que gravaren el inmueble hipotecado; f) si obstaren de cualquier modo el perfeccionamiento de la cesión del o de los créditos hipotecarios por parte de la Mutualista, la misma que expresamente queda facultada hacerla a cualquier persona natural o jurídica; g) si se negare a contribuir a las expensas necesarias para la administración, conservación y reparación de los bienes comunes, pago de la prima de seguro o no cumpliere con las obligaciones que señale la Ley de Propiedad Horizontal, el Reglamento de Copropiedad y ésta escritura; y, h) en todos los demás casos contemplados en esta escritura o en las leyes respectivas, en todo cuanto fueren aplicables. En cualquiera de estos casos, la Asociación podrá dar por vencido el plazo del préstamo y exigir el pago inmediato: del capital, de los intereses penales de mora, calculados a la tasa máxima vigente a la fecha en que se produzca el vencimiento de la respectiva obligación, que establezcan las disposiciones del Directorio del Banco Central del Ecuador, de conformidad con la Ley, las costas, daños y perjuicios, siendo suficiente a este fin la afirmación que sobre el incumplimiento haga la Mutualista en su demanda y declaración de vencimiento del plazo sin lugar a recurso alguno por parte del deudor. En tales casos, la Asociación se entenderá también autorizada para retener en su favor las cantidades





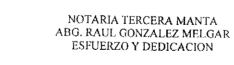


que el Deudor tuvieren en cualquier cuenta de la Mutualista y para imputarlas, sin más requisito a la obligación que se encontrare adeudando los prestatarios en forma legal. CLÁUSULA NOVENA: SEGURO DE HIPOTECA .- El (los) deudor (es) se compromete (n) a mantener adicionalmente un seguro de hipoteca, sobre el valor real comercial del inmueble, cuyas primas se pagarán conjuntamente con los dividendos del crédito que se concede o se concederá, seguro que será contratado por la Mutualista, a su arbitrio, para lo cual queda está plenamente facultada por los deudores. CLÁUSULA DÉCIMA: SEGURO DE DESGRAVAMEN.- El préstamo que concede la Mutualista está sujeto a la condición expresa de que el (los) prestatario (os),mantenga (n) una póliza de seguro de desgravamen hipotecario, sobre saldos deudores, que permanecerá en vigencia durante todo el plazo del préstamo, póliza que será contratada por la Mutualista, a su arbitrio, previo a la contabilización del préstamo, para lo cual queda ésta plenamente facultada por el deudor.- El valor de la prima correspondiente pagará el asegurado el primer día de cada mes, a partir de la aprobación de su solicitud de seguro de desgravamen y conjuntamente con el dividendo del préstamo, cuando se inicie la amortización del mismo.- En caso de que la póliza caducare por falta de pago de la prima de seguro, cuyas condiciones constan de la respectiva póliza la Mutualista podrá dar por vencido el plazo del préstamo, exigiendo el pago total de lo adeudado. CLÁUSULA PRIMERA: CESION.- La Mutualista esta legal y plenamente facultada para ceder la presente garantia hipotecaria, en cuyo caso la Mutualista para efectos de perfeccionamiento y legalización de la cesión que realice, queda autorizada a informarnos por escrito de la misma a los suscritos deudores, comunicación que surtirá los efectos de notificación al tenor del artículo noventa y cinco del Código de Procedimiento Civil. Por lo tanto, de conformidad con el artículo once del Código Civil los deudores





renuncian a ser notificados de la cesión de la garantía hipotecaria, en concordancia con el artículo un mil ochocientos cuarenta y dos del Código Civil. CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: INSCRIPCIÓN Y GASTOS .- Todos los gastos que origine la presente escritura, su inscripción, derechos, así como los de cancelación del gravamen cuando fuere del caso, serán de exclusiva cuenta de los deudores quienes quedan facultados para alcanzar la inscripción de esta escritura en el Registro de la Propiedad, debiendo entregar a la Asociación, dos copias certificadas e inscritas en el plazo máximo de treinta días a contarse de la fecha de la entrega de la minuta; si en el mencionado plazo el o los contratantes no llegaren a presentar a la Mutualista las escrituras debidamente inscritas, aceptarán el cambio de la tasa de interés de la aprobación del préstamo a la que se encuentra vigente el día de la contabilización del mismo. CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: DECLARACIÓN.- Los Prestatarios, declara (n) que sobre el (los) inmueble (s) hipotecados (s) no pesa (n) ningún gravamen o limitación de dominio alguna. Al efecto se agrega el correspondiente certificado actualizado conferido por el señor Registrador de la Propiedad. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DOMICILIO Y TRÁMITE.- Para todos los efectos legales que se deriven de esta escritura, las partes contratantes señalan como su domicilio la ciudad de Manta, a cuyos Jueces Competentes se someten, así como al trámite Ejecutivo o Verbal Sumario a elección del demandante.- Se agregarán las demás cláusulas de estilos y los documentos habilitantes necesarios para la validez de esta escritura. Quedan facultados cualquiera de los otorgantes para obtener la inscripción de este contrato en el Registro de la Propiedad. Anteponga y agregue Señor Notario las demás formalidades de estilo para la perfecta validez de esta escritura. (Firmado) Dr. César Palma Alcívar, matricula número quinientos sesenta y ocho, Colegio de Abogados de Manabí. Hasta aqui la minuta que los comparecientes la







ratifican y complementada con sus documentos habilitantes. I, leída enteramente esta Escritura en alta y clara voz por mi, la aprueban y firman. Se cumplieron los preceptos legales, se procedió en unidad de acto. DOY FE .-

JEANNET DEL ROCIO FASCE SCHOMAKER

Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda Pichincha Apoderada Especia

ING. GABBIELA VERDESOTO MOREIRA

Gerente General SI VIVIENDA EP

RUC 1360065170001

JUAN CARLOS MOREIRA VERA

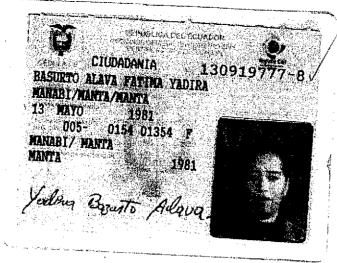
C.C. No. 130858892-8

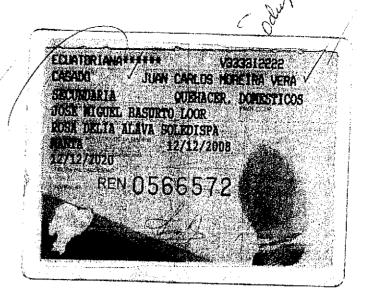
Yadiya Bazerto Alava.
FATIMA YADIRA BASURTO ALAVA

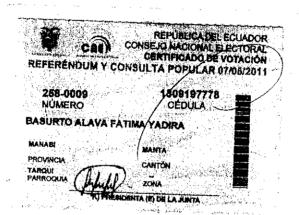
C.C. No. 130919777-8

EL NOTARIO.-

SE OTORGO ..

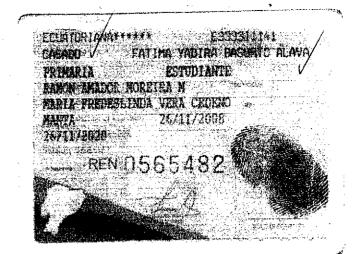












cnt) <u>065</u>

REPUBLICA DEL ECUADOR CONSEJO HACIONAL ELECTORAL CERTIFICADO DE VOTACIJON ELECCIONES GENERALES 17-FES-7013

065 - 0037

1308588928 CÉDULA

NUMERO DE CERTIFICADO

MOREIRA VERA JUAN CARLOS

PROVINCIA MANTA CANTON 7 CIRCUNSCRIPCIÓN TARQUI



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO



<u>AUTORIZACION</u>

Mz. 02. Lote 07

La Dirección de Planeamiento Urbano autoriza a EMPRESA MUNICIPAL DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO "SI VIVIENDA-EP", del Programa Habitacional "Si mi Casa", para que celebren escritura de COMPRA VENTA del lote 07 de la manzana 02, con clave catastral # 3-27-39-07-000/y las siguientes medidas y linderos:

Lote 07: área total 91,00m²

Frente:

7,00m - herradura 2

Posterior:

7,00 m-lote 69

Lateral derecho:

 $13,00m-lote\ 06$

Lateral Izquierdo:

13,00 m-lote 08

Manta, 9 de Enero del 2013

Arq. Janeth Cedeño Villavicencio

DIRECTORA DE PLANEAMIENTO URBANO

OCO OCH CANTON AND OC

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.





GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO

USD 1:25

Nº 39119

CERTIFICACIÓN

No. 305-654

La Dirección de Planeamiento Urbano certifica que la Propiedad de la EMPRESA MUNICIPAL DE VIVIENDA Y DESARROYO URBANO" SI VIVIENDA-EP"DEL PROGRAMA HABITACIONAL SI MI CASA, con clave Catastral Nº 3273907000./ ubicado en la manzana 2 lote 07 de la Urbanización Si Vivienda, parroquia Tarqui cantón Manta, dicha propiedad se encuentra dentro de su respectiva Línea de Fábrica y no está afectado por el Plan Regulador ni Proyecto alguno, tiene las siguientes medidas y linderos.

Frente: 7m. Herradura 2

Atrás: 7m. Lote 69

Costado derecho: 13m Lote 06 Costado izquigrdo: 13m. Lote 08.

Área: 91m2

Manta, 13 de marzo de 2013

SR. RAINIERO LOOR

DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO

AREA DE CONTROL URBANO

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

<u>HM.</u>



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS

Nº 101633

ESPECIE VALORADA

USD 1-25 No. Certificación: 101633

CERTIFICADO DE AVALÚO

Fecha: 20 de marzo de 2013

No. Electrónico: 11497

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 3-27-39-07-000.

Ubicado en: PROG. HABITACIO9NAL SI MI CASA MZ- 2 LOT. 7 V

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 91,00 V

M2.

Perteneciente a:

Documento Identidad

Propietario

EMPRESA MUNIGIPAL DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO " S.

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:

CONSTRUCCIÓN:

2328,61 17661,39

19990,00

Son: DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA DOLARES

Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor del Suelo actual de acuerdo al sector aprobado mediante Ordenanza por el Concejo Cantonal de Manta en Diciembre 29 de 2011, para el

Arte Bantat Kerrin \$.

Director de Avaluos, Catastros y Registros



Impreso por: MARIS REYES 20/03/2013 14:57:34



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA



Nº 56663

LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal	de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios URBANOS
en vigencia, se er	ncuentra registrada una propiedad que consiste enSOLAR Y CONSTRUCCION
perteneciente a_	PROGRAMA HABITACIONAL SI MI CASA MZ-2 LOTE /V
ubicada	AVALUO COMERCIAL PTE. V \$19990.00 DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA 00/100 sciende a la cantidad
de	CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE COMPRAVENTA, NO CAUSA IMPUESTO DE ALCABALAS SEGÚN COOTAD ART. 534 LT. B NI ULTILIDADES SEGÚN
	COD. TRIBUTARIO ART.35



	100		 			
 		1 -		del 2	20	
Manta,		ae	 	uci.		
			_			_

21 MARZO

2013

ELABORADO: MA. JOSE PARRAGA

Director Financiero Municipal



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALO DEL CANTON MANTA

ESPECIE VALORADA USD 1-25

Mo 81572

LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo dempresa municipal de vivienda y desargollo urbano "si vivienda ep" Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

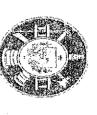
> 21 marzo Manta, VALIDA PARA LA CLAVE de 20 3273907000 PROG. HABITACIO9NAL SI MI CASA MZ- 2 LOT. 7 Manta, veintey uno de marzo del dos mil trece

CANTON MANTA MUNICIPAL DEL TESORERO NUNICIPAL

THE STORY STREET







CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencias Teléfono:

RUC: 1360020070001 Dirección: Avenida 11 entre Calles 11 y 12 Teléfono: 2621777 - 2611747 Manta - Manabí

COMPROBANTE DE PAGO

Nº 0252303

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

CURUC: 1360065170001

CLAVE CATASTRAL:

NOMBRES:
RAZÓN SOCIAL: "SI VIVIENDA EP" EMPRESA MUNICIPA DE NIRECCIÓN: PROG. HABITA. SI MI CASA MZ-2 LAT. 7

DIRECCIÓN: PROG. HABITA. SI MI CASA MZ-2 LAT. 7

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:

AVALUO PROPIEDAD:

AVALUO PROPIEDAD:

OFINITATION OFINITATI

REGISTRO DE PAGO

251855
CUENCA VINCES SHIRLEY QUEDALUPE
CUENCA VINCES SHIRLEY QUEDALUPE
AREA DE SELLO
CUENCA CUENCA CUENCA CUENCIA

VALIDO HASTA: Jueves, 'ZO de Junio de 2013

Nº PAGO: CAJA:

FECHA DE PAGO:

ESTE COMPROBANTE NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO



N

Avenida 4 y Calle 11

Conforme a la solicitud Número: 95954, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 37814:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura:

martes, 06 de noviembre de 2012 Tarqui

Parroquia:

Tipo de Predio:

Urbano Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: 3273907000

LINDEROS REGISTRALES:

Formando parte del programa habitacional SI MI CASA, se encuentra el lote 07 de la manzana 2 con las siguientes medidas y linderos. FRENTE: 7,00m- herradura 2 POSTERIOR: 7,00mlote 69 LATERAL DERECHO: 13,00m- lote 06 LATERAL IZQUIERDO: 13,00m- lote 08 SUPERFICIE 91,00m2 SOLVENCIA: EL LOTE DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE

G R

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES: Libro Acto Número y fecha de inscripción Folio Inicial Compra Venta Transferencia de Dominio 1.221 10/05/2012 23.216 Planos Planos 24/05/2012 22 Planos Aprobación 27 08/06/2012 443

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1 / 1 Transferencia de Dominio

Inscrito el: jueves, 10 de mayo de 2012

Tomo:

Folio Inicial:

23.216 - Folio Final: 23.246

2.618

M

Número de Inscripción: 1.221

Número de Repertorio:

V

Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera Nombre del Cantón:

Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 04 de mayo de 2012

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a .- Observaciones:

Transferencia de Dominio. El Gobierno Autonomo Descentralizado Municipal del Canton Manta dando cumplimiento a la resolucion de fecha 20 de Mayo del 2.012 procede a transferir a la Empresa Municipal de Vivienda y desarrollo Urbano SI VIVIENDA -EP, los siguientes lotes que son parte del area expropiada de 1.747.610.71m2 ubicados en las Inmediaciones de la Urbanizacion Los Senderos de la parroquia Eloy Alfaro del canton Manta. LOTE N. 1.- con una superficie de 182,559,86m2 LOTE N. 2.- con un area de 176,609,99m2 LOTE N.- 3 con un area de 81.567,63m2 LOTE N.- 4 con un area de 1,177.302,82m2

b. Apolitas combres y Domicilio de las Partes:

Cédula o R.U.C. Nombre y/o Razon Social 80-0000000060249 Empresa Municipal de Vivienda y Desarroll

Certificación impresa por: Mays

Ficha Registral: 37814

Estado, Civil

Domicilio Manta

de 3

Fecha de Resolución: a.- Observaciones:

d . .

Propietario

Escritura/Juicio/Resolución:

Libro:

² Planos

Tomo:

Tome:

ADENDUN DEL PROYECTO HABITACIONAL SI MI CASA PRIMERA ETAPA con una arca de 268.513,73m2 desglosado del lote 1 de la escritura inscrita el 10 de Mayo del 2.012 en una area de 182.559,86m2 y de acuerdo al proceso de expropiacion declarado de utilidad publica por el consejo en pleno el 20 de Mayo del 2.010 mas el area

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes: Cédula o R.U.C. Nombre y/o Razón Social Calidad

80-0000000060249 Empresa Municipal de Vivienda y Desarroll

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en: Folio Inicial: Folio final:

No.Inscripción: Fec. Inscripción: 394 377 24-may-2012 22 Planos

WABI - ELOS Página!

Domicilio

Manta

Estado Civil

Ficha Registral: 37814

Certificación impresa por: Mays

TOTAL DE MOVIMENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro Número de Inscripciones
Planos	2	Twinero de Inscripciones
Compra Venta	<u>. </u>	X

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 17:39:55 del lunes, 28 de enero de 2013 $\sqrt{}$

A petición de: Xionwara Bece jie

Elaborado por : Mayra Dolores Saltos Mendo

131013711-0

Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.



Abg. Jaime E. Delgado Iktriago Firma del Registra pr

Ficha Registral: 37814

Certificación impresa por: Mays



NORMAS Y REGULACIONES DE CONSTRUCCIÓN Y CONVIVENCIA DEL PLAN HABITACIONAL "SI MI CASA"

ARTICULO 1 - DEFINICION, DENOMINACIÓN Y UBICACIÓN.-

Las Normas de la Comunidad del PLAN HABITACIONAL "SI MI CASA" fueron elaboradas el día 1 de julio del 2012, y; de acuerdo con ellas, basándose en las Ordenanzas Municipales del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Manta y demás disposiciones concordantes y complementarias, se han emitido las siguientes normas y regularizaciones aplicables a la Comunidad.

El Plan Habitacional "SI MI CASA" está ubicado sobre el margen sur de la Vía. Circunvalación Tramo 2, Acceso a la Lotización Senderos, a 1.200 metros de ésta, Parroquia Tarqui, Sector Urbirrios 2, en la Ciudad de Manta.

ARTICULO 2 - APLICACIÓN DE LAS NORMAS Y REGULACIONES.-

Las presentes normas obligan a todos y cada uno de los Propietarios de viviendas, del Plan Habitacional "Si Mi Casa", a regular sus derechos y obligaciones recíprocas sin excepción; conteniendo además las normas de convivencia y conservación de bienes municipales del referido Plan Habitacional.

ARTÍCULO 3.- SUPREMACÍA DEL REGLAMENTO.-

En todo lo que no se hubiere previsto en este reglamento, se aplicarán las disposiciones de la Ordenanzas Municipales del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Manta, y las disposiciones del Artículo 870 al 975 del Código Civil.

En caso de discrepancia entre cualquier norma o disposición, y/o una o varias constantes en este Reglamento, prevalecerán las del Código Civil, a efecto de lo cual, los propietarios del Plan Habitacional, declaran, al tomar conocimiento del mismo, que renuncian de manera expresa a la aplicación de aquellas.

ARTICULO 4 - ÓRGANISMO DE DIRECCIÓN.-

Los Órganos de Dirección del Plan Habitacional "SI Mi Casa", son las Juntas, Asociaciones o Comités Barriales, que cada manzana tipo herradura o cul de sac constituya; siendo estas responsables por las áreas comunales, seguridad y funcionabilidad que se encuentren dentro de su respectiva Manzana.







Constitución del Órgano de Dirección:

- Junta, Asociación o Comité Barrial de Propietarios
- Directiva: Presidente, Vicepresidente, Primer Vocal, Segundo Vocal, Tercer Vocal y b. Secretario Administrador.

Los miembros de La Junta Barrial o Asociación Barrial (Comité) tienen que ser elegidos anualmente en la Asamblea General de su barrio.

Esta Junta Directiva (Comité) estará conformada por el Presidente, un Vicepresidente y tres Vocales; los cuales deberán estar al día en el pago de cuotas, tanto ordinarias como

El Secretario-Administrador pertenecerá a la Junta Directiva (Comité) con voz pero sin

Corresponde al Vicepresidente, sustituir al Presidente en los casos de ausencia, vacante o imposibilidad de éste, así como asistirlo en el ejercicio de sus funciones en los términos que establezca la Junta de Propietarios.

La Junta Directiva (Comité) se reunirá por requerimiento del presidente.

Todos los propietarios de viviendas, son los llamados a componer las Juntas mediante

Caso de no poder asistir podrán delegar su voto en cualquier persona de su conflanza, bastando para acreditar a ésta, un escrito firmado por el propietario y podrá aceptar y obedecer cualquier decisión y acuerdo aprobado en Junta, Asociación o Comité Barrial de Propletarios, al igual que respetar y reglamentos de la Comunidad.

ARTICULO 5 - REFORMA DE NORMAS Y REGULACIONES.-

Cualquier norma escrita en este documento podrá ser cambiada, anulada o modificada, siendo necesario únicamente la mayoría en la Junta General de Propietarios, y sin contradecir los Estatutos de la Comunidad. y de las Ordenanzas del GAD Manta.

ARTICULO 6 .- PAGO DE CUOTAS A LA COMUNIDAD.-

- 1. De acuerdo con el presupuesto anual de gastos previsibles que sea aprobado en la JUNTA GENERAL Ordinaria de Propietarios.
- 2. El Secretario Administrador elaborará, según el coeficiente de participación de cada propiedad, la cuota ordinaria a pagar por cada propietario.
- 3. El pago de las cuotas será mensualmente y anticipado, dentro de los diez primeros días del correspondiente mes, considerándose a partir de ese día la cuota vencida, esté o no viviendo en el Plan Habitacional.



4. Es necesario e importante, que estos pagos sean abonados en las fechas indicadas para el adecuado sostenimiento de las áreas comunales más sus servicios, sus tributos, cargas y responsabilidades que no sean susceptibles de individualización.

ARTICULO 7.- RECARGO A MOROSOS.-

Si el pago de las cuotas no fuera realizado en el plazo indicado, se le aumentará un recargo del 12% anual, de interés por mora, de la cantidad adeudada.

ARTICULO 8,- NORMAS PARA LA REMODELACIÓN DE VIVIENDAS,-

- 1. Por tratarse "SI MICASA" de un Plan Habitacional Municipal en el que debe primar un ambiente de privacidad, tranquilidad y seguridad, se constituyen áreas comunales y municipales con limitaciones a favor de todos los propietarlos.
- 2. Los solares del Plan Habitacional no podrán dividirse, ni realizar construcciones en áreas no especificadas, y se respetarán las siguientes especificaciones técnicas para cada vivienda de acuerdo con las normas siguientes:

ARTÍCULO 8.1.- PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN.-

- 1. Toda remodelación que se quisiera efectuarse en el Plan Habitacional "Si Mi Casa" deberá tener la aprobación de la Junta Barrial, Asociación o Comité y del GAD del Cantón Manta, las mismas que se obtendrán cumpliendo con los requisitos estipulados en el presente documento y demás leyes y ordenanzas pertinentes.
- 2. Los propietarios podrán hacer obras en el interior de sus propiedades cuando no menoscaben o alteren la seguridad de las viviendas, su estructura general, su configuración o estados exteriores, o perjudiquen los derechos de otros
- 3. Los propietarios se comprometen a hacerse cargo de los escombros y demás
- 4. En caso de ensuciarse o dañarse las zonas comunes ó privadas y de no ser reparadas por el ejecutor, la Junta, Asociación o Comité podrá proceder con la reparación, con cargo al propietario, con la misma obligación de pago, como si de una cuota ordinaria ó extraordinaria se tratase.





ARTÍCULO 8.2.- DEL AREA DE CONSTRUCCIÓN.-

El COS se determinará de acuerdo a los retiros específicos de cada lote establecidos en las implantaciones que forman parte de las presentes regulaciones de construcción y servidumbre.

ARTÍCULO 8.3. VIVIENDA: COS Y CUS.-

Las Viviendas se clasifican en: De un piso, casas Tohalli y Gaviota, De dos pisos casas Isabella y Umiña.

Modelo de Casa	COS %	CUS %
Tohalií	50	0
Gaviota	50	0
Isabella	45	80
Umiña	45	80

ARTÍCULO 8.4.- DE LOS RETIROS.-

Los retiros posteriores, frontales y laterales mínimos de cada una de las construcciones del Plan Habitacional serán los siguientes: VER ANEXO

ARTÍCULO 8.5 DE LOS CERRAMIENTOS.

ARTÍCULO 8.5.1.- CERRAMIENTOS FRONTALES.-

Se podrá levantar un cerramiento frontal tipo antepecho de no más de 0.80 cm. en mampostería; y hasta 2.40 mts de tipo transparente (reja metálica ornamental) o vegetal (seto vivo).

Queda prohibido sembrar plantas, arbustos o árboles, cuyas raíces afectan directa o indirectamente las áreas de aceras, bordillos, vías o instalaciones subterráneas del Plan Habitacional.

ARTÍCULO 8.5.2.- CERRAMIENTOS QUE DAN AL AREA COMUNAL.-

Los cerramientos que dan al área comunal serán las que se establece en el Plan Habitacional para cada vivienda y no podrán abrirse accesos directos a las indicadas dreas.



ARTÍCULO 8.6.- DE LAS ACERAS Y BORDILLOS.-

Las aceras conservarán el diseño aprobado por el GAD del Cantón Manta según el plano urbanistico.

Es obligación de los propietarios el cuidado de las aceras frente a su terreno.

ARTÍCULO 9.- CARACTERÍSTICAS DE LAS VIVIENDAS.-

ARTÍCULO 9.1- CARACTERÍSTICAS DE LAS CONEXIONES.-

Todas las instalaciones serán subterráneas o empotradas, y estarán sujetas a las disposiciones y especificaciones de las ordenanzas y reglamentos emitidos y vigentes por

ARTÍCULO 9.2.- CONEXIONES.-

Se prohíbe toda conexión o manipuleo a Instalaciones del Plan Habitacional, salvo aquellas autorizadas expresamente por las autoridades luego del trámite correspondiente.

También se prohíbe la apertura de cajas, armarlos y en general de las instalaciones del

ARTÍCULO VARIOS 9.3.-

No se podrán hacer excavaciones ni roturas en los muros y demás bienes comunes de la Urbanización.

ARTÍCULO 10.- DISPOSICIONES PARA LAS REMODELACIONES.

Queda expresamente prohibido preparar concreto, morteros, etc., así como mantener materiales en calles y aceras del Plan Habitacional, debiendo dejarlas en el estado en que las recibe, repararlas y dejarlas en las mismas condiciones originales.

Considerando que el G.A.D. de Manta ha emitido una O**rdenanza** normando el "Manejo y Disposición final de Escombros" y que la Urbanización Si Mi Casa, se encuentra dentro del límite urbano cantonal, a continuación se transcriben algunos artículos que deben ser obligatoriamente observados por los propietarios del Plan Habitacional Si Mi Casa y que se refieren al manejo y desalojo de los desechos sólidos no peligrosos producidos por las demoliciones de edificaciones y construcciones; y de los desechos sólidos no peligrosos 🌂 de materiales de construcciones utilizados en una obra.



Ing. Tanya Andino Chancay, Página 5 de 11



- 1. Es responsabilidad de los generadores de escombros no peligrosos su recolección, transporte y descarga en el relleno sanitario previamente autorizado por la Municipalidad.
- 2. También el Gestionar y/o contratar el retiro de los escombros no peligrosos en forma inmediata del frente de la obra y transportarlos al relleno sanitario para su disposición final.
- 3. En base a los Artículos indicados y en función de que el propietario ha sido autorizado por el G.A.D de Manta mediante un "Permiso de Obra Menor" para realizar adecuaciones a la vivienda, se emiten los siguientes reglamentos para la "Disposición final de Escombros de Materiales de demolición y/o Construcción":
- 4. En el caso de remodelación y que la villa se encuentre deshabitada, los desechos materiales no peligrosos deben ser almacenados dentro de la vivienda hasta el retiro definitivo.
- 5. En el caso de remodelación y que la villa se encuentre habitada, los desechos materiales no peligrosos deben ser retirados totalmente al culminar la jornada diaria de obra.
- 6. Por ningún motivo los desechos de materiales de demolición y/o construcción deben depositarse en los retiros de las viviendas, ya que esto conlleva a que elementos de la naturaleza como el viento o la lluvia esparzan total o parcialmente los materiales indicados.
- 7. No está permitido que se utilice la vía pública, sean estas aceras, calles principales o secundarias, para almacenar, mezclar etc. materiales de construcción o desechos de los mismos.
- 8. Los trabajos de demolición y /o construcción deben ser ejecutados entre las 08h00 y las 17h30.
- 9. Debido a que este reglamento está enmarcado dentro de la Ordenanza para normar el "Manejo y Disposición Final de Escombros " del G.A.D. de Manta, los vecinos o personas que se vean afectados por este incumplimiento pueden hacer sus denuncias directamente al ente cantonal, de esta manera se aplicarán las sanciones estipuladas en esta misma Ordenanza:
- 10. Está prohibido el ingreso de vehículos pesados y extrapesados a la ciudadela por ejemplo: volquetas, camiones desde 3 ejes o mayores a 4 toneladas, tractores





ARTÍCULO 11.- DE LA CONVIVENCIA.

ARTICULO 11.1. - TENDEDEROS DE ROPA.

Está totalmente prohibido colocar tendederos en al exterior de las viviendas por ser esto

Los tendederos que se usen, no pueden pasar la altura de los balcones ó muros y de esta

ARTICULO 11.2.- ANIMALES DOMÉSTICOS.

- 1. Queda prohibida la permanencia de animales domésticos en todas las áreas
- 2. Los propietarios que tengan en su vivienda cualquier animal, estarán obligados, en todo momento de cuidar de que éstos no molesten a los vecinos,
- 3. Los animales domésticos, de cualquier clase, en el Plan Habitacional, peligrosos o no, está condicionada a que se los mantenga dentro de los linderos de su propio solar, y con las seguridades para impedir que salgan de dichos linderos.
- 4. Si alguno de ellos produce ruidos molestosos (ladridos, maullidos, etc.) que perturben la tranquilidad del vecindario, pueden ser reportados al Ministerio de
- 5. Podrán ser paseados únicamente con las debidas seguridades (correas de seguridad) y acompañados de su propietario o representante, y recoger sus
- 6. Cuando los Propletarios salgan de vacaciones o de viaje, deberán asegurarse que sus animales domésticos queden en casa, y no perturben la tranquilidad y el orden del vecindario, siendo el dueño del animal responsable de que éste no cause escándalos durante su ausencia, tomando todas las prevenciones necesarias.

ARTICULO 11.3 - LETREROS Y PUBLICIDAD

Todos los propietarlos de viviendas con locales comerciales tienen obligación de consultar con el Comité Barrial y de la Comisaría de Construcciones del GAD del Cantón Manta antes de colocar algún anuncio publicitario, acompañando un croquis detallado de la instalación que solicite realizar con indicación de las dimensiones y características del anuncio, y lugar donde desean emplazario.





ARTICULO 11.4. - NORMAS DE CONVIVENCIA

- 1. Todas las actividades ilegales, dañinas, ilícitas, peligrosas, e insalubres están totalmente prohibidas en las viviendas.
- 2. Todos los propletarios deben mantener su propledad en buen estado.
- 3. Si algún propietario causara por negligencia, u otra razón, daño a una propiedad, estará obligado a reponer el daño causado, tanto si la propiedad dañada es de otro particular o es de la zona común de la Comunidad de Propietarios.
- 4. Así mismo, deberá observar la diligencia debida en el uso del inmueble y sus relaciones con los demás propietarios y responder ante estos de las infracciones ocasionadas por quien ocupe su propiedad.
- 5. No se podrán realizar actos contrarios a la moral y a las buenas costumbres o que afecten las normas de convivencia y armonía de los propietarios y en general aquellos que desnaturalicen el Plan Habitacional.

ARTICULO 11.5.- NORMAS ESPECIALES DE CARÁCTER ESTRICTO

- No se podrá depositar ningún tipo de basura en la calle, jardines, entradas de las viviendas, ni en otro lugar que no sean los destinados para ello.
- Se prohíbe rayar, escribir, ensuciar y estropear paredes y fachadas de las viviendas, incluso la inserción de rótulos y anuncios de publicidad salvo los autorizados por la Comunidad.
- 3. Ningún tipo de ruido, ya sea producido por aparatos de música, televisión, radio, electrodomésticos o incluso el producido por los habitantes de las viviendas, deberán molestar en ningún momento a los demás vecinos y se deberá impedir que el ruido que se produzca en el interior de las casas trascienda las mismas, por lo que deberá regularse la intensidad del mísmo.
- 4. Está prohibido guardar, ni siquiera bajo pretexto de ser parte integrante de las herramientas utilizados por el Propietario en su trabajo o actividad, artículos tales como sustancias explosivas, corrosivas, inflamables o que pudiesen producir humo o malos olores.
- 5. Está prohibido colocar en el exterior de los inmuebles cualquier objeto susceptible de afectar la estética del Plan Habitacional o comodidad de los demás propietarios.
- 6. Está prohibido utilizar las áreas comunes y sociales para fines distintos a los demas propietarios.



ARTICULO 11.6. - PROPIETARIOS QUE ALQUILEN.-

Los propietarios que alquilen sus viviendas deberán poner en conocimiento del inquilino, y podrán a disposición de estos, todas estas normas por la que se rige la Comunidad, con el fin de que las cumplan, y serán aquellos responsables de las acciones de éstos últimos.

ARTICULO 12.- MANTENIMIENTO DE ÁREAS COMUNES

Es responsabilidad del Comité Barrial o Asociación:

- . 1. El mantenimiento de las áreas verdes comunales e involucran la contratación del personal necesario para el efecto, siendo las actividades de renovación y siembra a cargo del Secretario – Administrador.
- 2. El Mantenimiento de canchas deportivas
- 3. El Mantenimiento de las áreas comunales
- 4. Pintura del cerramiento, las veces que la administración lo estime necesario Controlar y regular el uso de las áreas de recreación y deportivas
- 5. Tener todas las responsabilidades laborales sobre los trabajos contratados
- 6. Este mantenimiento no incluye, por lo que se podrá cobrar como adicional las mejoras de la infraestructura las áreas comunales y el uso de canchas deportivas de acuerdo a lo establecido por la Junta, Asociación o Comité Barrial de
- 7. La reparación de daños de bienes comunales, en zonas comunes que sean causados por actos de vandalismos o catástrofes naturales o aquellos que sean productos de fuerza mayor o caso fortuito establecidos en el Código Civil Ecuatoriano.

ARTÍCULO 13.- DE LAS TRANSFERENCIAS Y ARRENDAMIENTOS.-

- 1. Los propietarios de inmuebles no podrán transferirlos ni arrendarlos sin el conocimiento de la Junta, Asociación o Comité.
- 2. Ninguna vivienda podrá ser enajenada o arrendada, sin que su propietario haga conocer a la otra parte interviniente, cada una de las especificaciones y restricciones impuestas por el presente reglamento.
- 3. De no contener dichos actos o contratos la mención y aceptación expresa a las disposiciones y restricciones de este reglamento, el propietario responderá por el incumplimiento a las disposiciones aquí contenidas, así como por las molestias y





daños ocasionados a las viviendas colindantes y al urbanismo en general, sin perjuicio de la sanción pecuniaria que le aplicará la Junta, Asociación o Comité.

4. Las restricciones de este reglamento, y las que en el futuro se llegaren a dictar, son de naturaleza real, es decir, obligan al propietario de la propiedad y a sus sucesores en el dominio, cualquiera que hublese sido el título o modo de adquirir el dominio.

ARTÍCULO 14.- DEL USO DE LA CANCHA.-

Las canchas múltiples y demás áreas de recreo serán utilizadas exclusivamente por los propietarios y sus invitados (familiares y amigos).

Si se ocasionare algún daño en la cancha imputable a un Propietario o a sus familiares, invitados o dependientes, será dicho propietario quien responda por la reparación o reposición que deberá ser constatada y aprobada por la Administración.

ARTÍCULO 15.- DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES.-

- La falta de pago oportuno de una o cualquiera de las cuotas fijadas en el presente reglamento, generará la obligación del propletario del pago de una multa equivalente al 12% anual del valor adeudado, a partir de la fecha en que se tome exigible la obligación sin necesidad de aviso o requerimiento.
- 2. Esta multa será repetitiva sobre los saldos deudores cada 30 días.
- Los abonos o pago parciales que efectúe el propietario se abonarán en primera instancia al monto de las multas.
- 4. La violación a una o cualquiera de las restricciones impuestas sobre el derecho de dominio de la propiedad, el incumplimiento de las normas y especificaciones técnicas para la remodelación de viviendas, obligarán al propietario que incurrió en faita a deshacer, reparar o modificar la causa de la violación a los propietarios de los inmuebles vecinos colindantes afectados, en el tiempo máximo que determine la Junta, Asociación o Comité. De no hacérselo en el tiempo señalado, el propietario del predio afectado podrá efectuar dichas reparaciones a costo del trasgresor, el mismo que estará obligado a pagarle además una multa equivalente al 100% del valor de la obra.
- 5. El daño o pérdida de bienes del Plan Habitacional, imputable a los propietarios de los inmuebles, a sus familiares, visitas o dependientes, obligará a los propietarios a la reparación o reposición del bien, en el tiempo que determine la Junta, Asociación o Comité. De no hacérselo en el tiempo señalado, el propietario del

Ing. Tanya Andino Chancay. Página 10 de 11



predio afectado podrá efectuar dichas reparaciones a costo del trasgresor, el mismo que estará obligado a pagarle además una multa equivalente al 100% del valor de la obra.

- 6. Corresponderá a la Junta, Asociación o Comité la facultad de aplicar y reformar el presente Reglamento, así como calificar cualquier otra infracción por parte de los propietarios o arrendatarios de los inmuebles, así como la fijación e imposición de multas.
- 7. Las controversias, discrepancias o incumplimientos de las disposiciones del presente Reglamento, serán resueltas por un Juez Civil de Manta en el trámite del juicio verbal sumario.

ARTÍCULO 16.-DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-

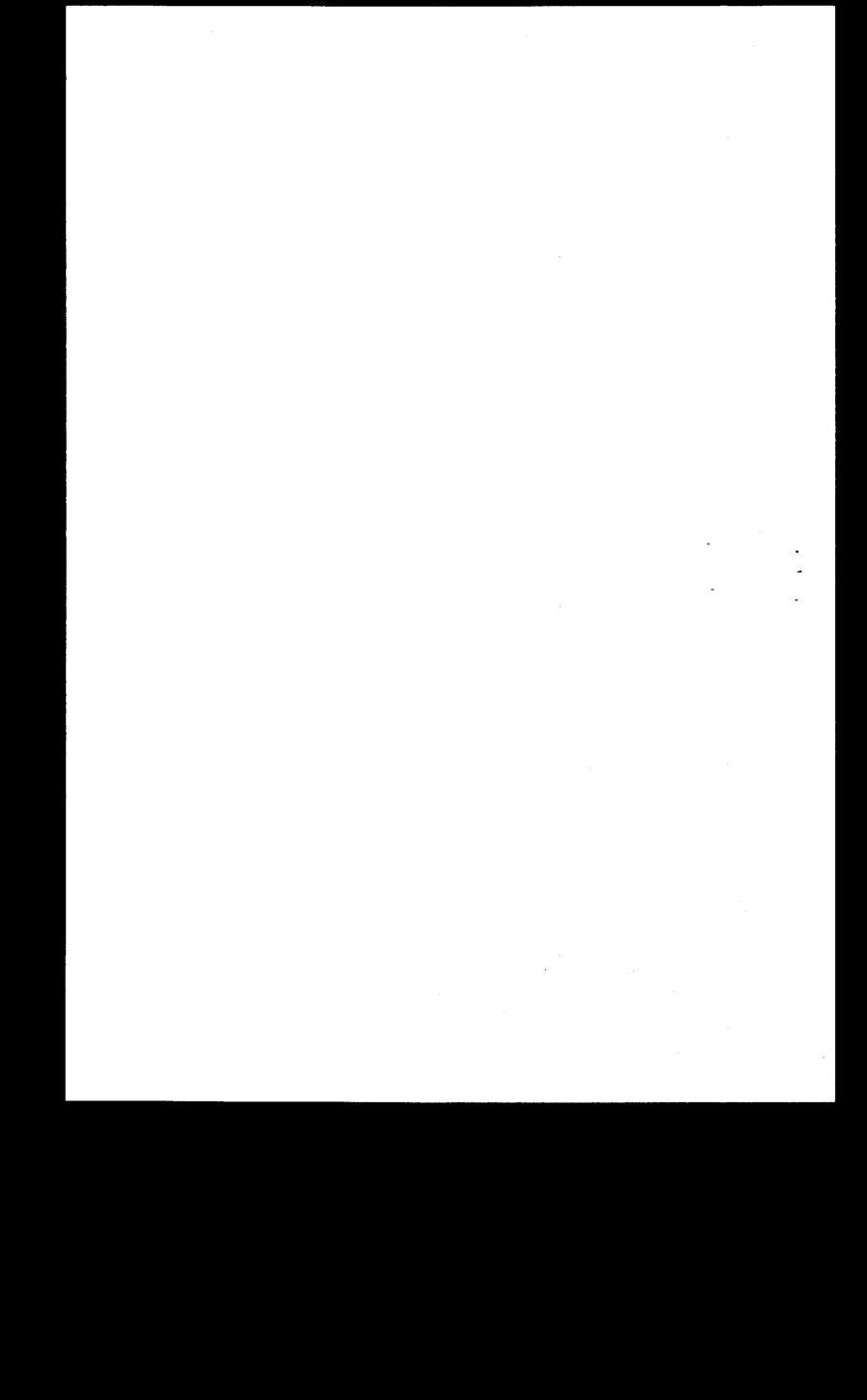
Hasta que la Junta, Asociación o Comité este legalmente constituida, los promotores tendrán la facultad de aplicar y reformar el presente reglamento.

En todo lo que no se encuentre estipulado en el presente reglamento, se aplicará lo que determinan las ordenanzas y leyes municipales.

Manta, 1 de Julio del 2012









COPIA CERTIFICADA

La suscrita ARQ. MARLENE ZAMBRANO ZAMBRANO, en calidad de Secretaria Ad-Hoc del Directorio de la Empresa "SI VIVIENDA-EP", tiene a bien CERTIFICAR, que el Directorio de dicho Organismo, en Sesión Ordinaria efectuada el 13 de Septiembre del 2012 adoptó la siguiente Resolución:

PARTE PERTINENTE.- "CUARTO PUNTO: CONOCIMIENTO Y RESOLUCION SOBRE LA RENUNCIA DEL ARQ. JOSE SUSA, COMO GERENTE GENERAL.-

El Directorio de la Empresa, luego de conocer que por motivos estrictamente personales, el Arq. José Susá Talenti, ha presentado su renuncia voluntaria al cargo de Gerente General, que lo venía desempeñando desde el 25 de Agosto del 2010, resolvió aceptar dicha renuncia, así como dejar asentado en acta del importante aporte, y de su excelente trabajo técnico que ha permitido contar con estudios, diseños y los diferentes tipos de viviendas que actualmente SI VIVIENDA-EP, está comercializando, lo que ha conllevado al reconocimiento del Programa Habitacional SI MI CASA, por parte de la Presidencia de la República, y del MIDUVI, como un proyecto modelo, y todo esto gracias a la encomiable e importante labor desarrollada por el Arq. José Susá; particulares que le deberán ser oficializados mediante comunicación suscrita por el Presidente de este Organismo.- De igual manera, se resolvió hasta que se nombre al titular, encargar la Gerencia General, a la Ing. Gabriela Verdesoto Moreira, Subgerente de la Empresa, quien ejercerá la representación legal con todas los deberes y atribuciones determinadas en el Art. 9º de la Ordenanza de Creación de "SI VIVIENDA-EP, en la que está incluida la comercialización de las viviendas del Plan Habitacional SI MI CASA, que actualmente está desarrollando la Empresa y a suscribir las respectivas Escrituras de Compraventa

Es todo cuanto puedo certificar y en caso de ser necesario me remito al acta

Manta, Septiembre 14 del

Marlene Zambrano Zambrano,
VIVIENDA SEGRETARIA AD-HOC

THE REAL PROPERTY OF THE PARTY OF THE PARTY

CIUDADANIA 130937768-5 VERDESOTO MOREIRA GABRIELA MARILYN MANABI/MANTA/MANTA 08 OCTUBRE 1977 006- 0313 02319 F MANABI/ MANTA 1977 MANTA

ECUATORIZMA****** E333313222 CASADO LEONARDO ISIDRO VELEZ SOLORZA / SUPERIOR ING ADM/EMP/NEGOCIOS CARLOS RENNE VERDESOTO MELANDIA DEL ROCIO MOREIRA MANTA: 19/03/2012 19/03/2024 MEN 4285776

REPÚBLICA DEL ECUADOR CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CENTIFICADO DE VOTACION ELECCIONES GENERALES 11-FEB-2013

106

1309377685

106 - 0125 1309377685 NÚMERO DE CERTIFICADO VERDESOTO MOREIRA GABRIELA MARILYN

MANABI PROVINCIA MANTA

2 MANTA - PE ZONA

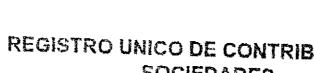
CANTON COLOR PARROQUIA

() PRESIDENTALE DE LA JUNTA

5 TENE

· .	ACCIÓN D	E PERSONAL	Nº. Fecha: 10-07-2012	
WWENDA-EP Propes Margar de Comeda Maria	Decreto Acuerd	o Resolución X	, and	
	Nº. Fe	cha: 10-07-2012	W.	
VERDESOTO MOREIRA	GABRÎE	LA MARILYN	130937768-5	
APELLIDOS	NOI	MBRES	Nº DE CEDULA	
EXPLICACIÓN:				
	ORIO DE " SI VIVIENDA-EP" EN SESIÓN DEL 9 DE JULIO DEL 2012, NOMBRO A USTEI ITE DE LA EMPRESA. SU NOMBRAMIENTO RIGE A PARTIR DE JULIO 2 DEL 2012.			
Ingreso	x	Remoción		
Ascenso		Subrogación		
Traslado		Renuncia		
Vacaciones		Destitución		
. Sanción Disciplinaria		Encargo Administrat	ivo	
· · Comisión de Servicio		Otros		
SITUACIÓN	ACTUAL	SITUACIÓN	PROPUESTA	
Dependencia Dirección Departamento Puesto Lugar de Trabajo Sueldo Unificado Partida Presupuestaria	SUBGERENTE MANTA US.\$ 2.800.00 110-51-01.05.001	Dependencia Dirección Departamento Puesto Lugar de Trabajo Sueldo Unificado Partida Presupuestari		
Si UNIDAD DE ADMINISTRA Nº de Registro:	Empresa Muniupal de Vivienda - Manta	NOMINADORA JMANO		
Fecha: Systiembre 10	, 2012			







REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC:

1360065170001

RAZON SOCIAL:

EMPRESA MUNICIPAL DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO "SI

VIVIENDA-EP" V

NOMBRE COMERCIAL:

CLASE CONTRIBUYENTE:

OTROS

REPRESENTANTE LEGAL:

VERDESOTO MOREIRA GABRIELA MARILYN

CONTADOR:

POSLIGUA TEJENA BARBARA HAVDEE

FEC. INICIO ACTIVIDADES;

19/05/2010

FEC. CONSTITUCION:

19/05/2010

FEC. INSCRIPCION:

03/09/2010

FECHA DE ACTUALIZACIÓN:

14/09/2012

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

CONSTRUCCION DE VIVIENDAS

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: MANABI Cantón: MANTA Parroquia: MANTA Calle: AV. 4 Número: S/N intersección: CALLE 8 Edificio: EPAM Referencia ubicación: DIAGONAL A CORREOS DEL ECUADOR Email: hadem_685@hormail.com Telefono Trabajo: 053905015 Telefono Trabajo: 052610327 Web: WWW.SIVIVENDA-EP.GOB.EC Celular: 099354555 DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- ' ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- ' DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

	ESTABLECIMIENTOS R	
π	FRIADI CHRICIANA A	I'm And to see the second
Transfer Pres		HENGTON CO.

del 001 al 001

ABIERTOS:

JURISDICCION: REGIONAL MANABI MANABI

CERRADOS:

0



FIRMA DE CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Lugar de emisión: MANTA/AVENIDA 5, ENTRE

Página 1 de 2

Fecha y hora: 14/09/2012 16:17:24 **SRI.**gob.ec





REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES **SOCIEDADES**

NUMERO RUC:

1360065170001

RAZON SOCIAL:

EMPRESA MUNICIPAL DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO "SI

VIVIENDA-EP"

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO:

ESTADO ABIERTO MATRIZ

FEC. INICIO ACT. 19/05/2010

NOMBRE COMERCIAL:

PEC, CIERRE:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES DE ADMINISTRACION DE PROGRAMAS DE VIVIENDA. CONSTRUCCION DE VIMENDAS.

"SI VIVIENDA-EP"

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: MANABI Cantón: MANTA Parroquio: MANTA Calle: AV. 4 Número: SAV Intersección: CALLE 8 Referencia: DIAGONAL A CORREOS DEL ECUADOR Edificio: EPAM Email: hadem_665@thomait.com Telefono Trabajo: 053905015 Telefono Trabajo: 052618327 Web: WWW.SIVIVENDA-EP.GOB.EC Celular: 099354555

FIRMA DELIGHTERENTE EVICIO DE RENTAS INTERNAS Degar de amisión: MANTA/AVENIDA S. ENTRE V Facha y hora: 14/50/2012 16:17:24

Página 2 de 2

SRI.gob.ec

ACTA No. 001-SI VIVIENDA-EP Presidencia Ing. Jaime Estrada Bonilla



SESION ORDINARIA DEL DIRECTORIO EMPRESA MUNICIPAL DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO "SI VIVIENDA-EP", CELEBRADA EL DIA MIERCOLES 25 DE AGOSTO DE 2010

En el Despacho de la Alcaldía de Manta, a los veinticinco días del mes de agosto del año dos mil diez, siendo las 10h00, previa convocatoria, se instala en Sesión Ordinaria el Directorio de la Empresa de Vivienda y Desarrollo Urbano "SI VIVIENDA-EP", presidida por el señor Alcalde de Manta, Ing. Jaime Estrada Bonilla, con la asistencia de los siguientes señores Directores: Prof. Nelson Joselito Zambrano Coello, Concejal-Presidente de la Comisión Permanente Municipal de Planeamiento Urbano; Ing. Pedro Moisés Loaiza Fortty, Concejal-Presidente de la Comisión Permanente Municipal de Obras Públicas; Arq. Daniel Humberto Ferrín Sornoza, Director de Planeamiento Urbano Enc., e Ing. Freddy Machuca Quiroz, Decano de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí. En la secretaría actúo la Prosecretaria Municipal en su calidad de Secretaria Municipal encargada, S.E. Patricia González de Parra, quien Certifica. Una vez verificado el quórum reglamentario, de conformidad a lo estipulado en la Ordenanza de Creación de la Empresa Municipal de Vivienda y Desarrollo Urbano "Sí Vivienda -EP", y de la respectiva constatación de la acreditación que para el efecto depositaron en la Secretaría Municipal los señores Directores que les da la facultad para intervenir y actuar en la presente sesión, el señor Presidente declara instalada la misma y somete a consideración el orden del día, el mismo que es aprobado por unanimidad, iniciando su tratamiento:

ORDEN DEL DIA:

1.- ACTO DE POSESION DEL DIRECTORIO DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO "SI VIVIENDA-EP"

2.- ELECCION DEL GERENTE GENERAL, DE CONFORMIDAD AL ART. 7 NUMERAL 14 DE LA ORDENANZA DE CREACION DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO SÍ VIVIENDA.

3.- INFORME DE LAS GESTIONES EFECTUADAS POR LA PRESIDENCIA DE LA EMPRESA "SI VIVIENDA-EP" PARA LA PUESTA EN MARCHA DE LOS OBJETIVOS DE LA EMPRESA.



espón Directorio "SI VIVIENDA-EP" 25 Agosto 2010

Página 1

DESARROLLO DE LA SESIÓN:

Toma la palabra el señor Alcalde-Presidente del Directorio y expresa: En consideración a los temas establecidos para la presente sesión los cuales son de vital importancia para la ciudad, la Administración Municipal con toda la responsabilidad ha creado la Empresa Municipal de Vivienda y Desarrollo Urbano "SI VIVIENDA-EP", siendo un reto y una tarea adicional que se ha impuesto por la necesidad social que tiene Manta, correspondiéndole al Directorio de la Empresa dar el funcionamiento y vida a las ideas que el I. Concejo Cantonal de Manta, mediante ordenanza creó la Empresa Municipal de Vivienda, existiendo una responsabilidad muy grande y expectativa en la ciudadanía. Existe la decisión adoptada por el Concejo de Manta, de expropiación de terreno que indiscutiblemente trae polémicas, pero son necesarias para llevar adelante el desarrollo que se aspira para la ciudad. Culminada la intervención del señor Presidente del Directorio se dispone la lectura del primer punto del orden del día:

1. ACTO DE POSESION DEL DIRECTORIO DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO "SI VIVIENDA-EP".

Se procede a la toma del juramento de rigor a los señores Concejales Prof. Nelson Zambrano Coello, Ing. Pedro Loaiza Fortty, delegados del I. Concejo Cantonal de Manta en sus calidades de Presidentes de las Comisiones Permanentes Municipales de Planeamiento Urbano y Obras Públicas, respectivamente; Ing. Freddy Machuca en representación de la Universidad Laica Eloy Alfaro" de Manabi, en su calidad de Decano de la Facultad de Ingeniería; Arq. Daniel Ferrín, Director de Planeamiento Urbano Enc., Para lo cual el señor Presidente del Directorio, manifiesta: señores Directores, juran ustedes cumplir con la Constitución de la República, la Ordenanza que crea la Empresa Municipal de Vivienda y Desarrollo Urbano "Sí Vivienda-EP", la Ley Orgánica de Régimen Municipal, y las leyes de nuestro país, en cumplir las funciones de Directores para los cuales han sido designados por los respectivos organismos que los han nombrado. Responden los señores Directores: Sí juramos. Continúa el señor Presidente del Directorio: Si así lo hacéis que esta Ciudad y la Patria os premien, caso contrario os demanden, quedan ustedes legalmente posesionados como Directores de la Empresa de Vivienda.

2.- ELECCION DEL GERENTE GENERAL, DE CONFORMIDAD AL ART. 7 NUMERAL 14 DE LA ORDENANZA DE CREACION DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO SÍ VIVIENDA.

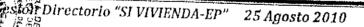
Por secretaria se da lectura a la terna que se enmarca en los requisitos establecidos en la Ordenanza que crea la Empresa Municipal de Vivienda y Desarrollo "Sí Vivienda-EP" para la designación del señor Gerente General:

- 1.- Arq. José Manuel Susá Talenti
- 2.- Arq. Jaime Benito Meza Vera
- 3.- Arq. Javier Alfonso Rivas Franco

Toma la palabra el señor Presidente del Directorio y expresa: Es necesario la nominación del señor Gerente que permita dar toda la personería jurídica correspondiente, el nombramiento del Gerente va a dar paso a la apertura de una cuenta corriente, tramitar el R.U.C., es decir todos los instrumentos legales que necesita esta naciente empresa municipal de vivienda; por tanto, de acuerdo a la Ordenanza se ha presentado una terna integrada por el Arq. José Susá Talenti, Arq. Jaime Benito Meza Vera y Arq. Javier Rivas Franco, son personas que por sus títulos académicos ameritan que puedan estar dirigiendo la empresa. El primer nombre del Arquitecto José Susá, es una persona como ustedes observan en su currículum con una trayectoria muy amplia, ha ocupado varios cargos a nivel nacional y también a nivel local donde ha estado relacionado los últimos años en una empresa constructora, la visión que tenemos de la empresa que lógicamente puede ir variando, de acuerdo a las circunstancias, pero en este momento inicial cuando tenemos la posibilidad de utilizar los terrenos que expropió el municipio ya que las demandas has sido calificadas y por lo tanto ya existe esa posibilidad y queremos básicamente empezar a desarrollar los proyectos que van a permitir a esta Empresa a acceder a los préstamos vía Seguro Social, vía Banco de la Vivienda o cualquier otro Organismo que pueda financiar en base a un patrimonio con el cual va a nacer esta empresa que justamente son los terrenos y los proyectos que hay que estructurar, esa es la principal responsabilidad que va a tener la administración de la empresa; entonces señores Directores queda en consideración de ustedes la terna propuesta.

Interviene el señor Director Ing. Freddy Machuca Quiroz, expresando: He tenido la oportunidad de analizar los currículum de los tres profesionales que me fue enviado en la convocatoria y considero que dentro del análisis realizado, el primer candidato Arq. José Manuel Susá reúne el mejor perfil profesional, por lo que para mi criterio debería ocupar el cargo de Gerente General, salvo el criterio de los demás miembros del Directorio, lo elevo a moción. La presente moción recibe el apoyo de los Directores Prof. Nelson Zambrano, Ing. Pedro Loaiza y Arq. Daniel Ferrín Sornoza.

Acto seguido se proceda a tomar la votación respectiva, obteniéndose el



- Prof. Nelson Zambrano Coello, a favor;
- Ing. Pedro Loaiza Fortty, razona su voto e indica: Señor Presidente, compañeros Directores, de acuerdo con las expresiones del Ing. Machuca, en el sentido de que el señor José Manuel Susá Talenti, cuenta con un amplio currículum de trayectoria en lo referente al área en que estamos en proceso, es la conformación de la Empresa de Vivienda Municipal, y creo que por la vasta experiencia que tiene el arquitecto Susá será la mejor alternativa para ocupar el cargo de la Gerencia de la Empresa Si Vivienda-EP; por lo tanto mi voto a favor.
- Ing. Freddy Machuca Quiroz: Proponente de la moción, a favor.
- Arq. Daniel Ferrín Sornoza: A favor.

Resultado: 4 votos a favor, designándose al Arq. José Manuel Susá Talento, Gerente General de la Empresa Municipal de Vivienda y Desarrollo Urbano "Sí Vivienda-EP".

Interviene el señor Presidente del Directorio y manifiesta: Habiéndose designado al señor Gerente General de la Empresa, Arq. José Manuel Susá Talenti, que por Secretaría se notifique para que proceda de manera inmediata asumir este cargo, tercer punto.

INFORME DE LAS GESTIONES EFECTUADAS POR LA PRESIDENCIA DE LA EMPRESA "SI VIVIENDA-EP" PARA LA PUESTA EN MARCHA DE LOS OBJETIVOS DE LA EMPRESA.

Hace su intervención el señor Presidente del Directorio y expone: Le había pedido la presencia del Procurador Síndico Municipal, pero tenía que atender otra delegación está el doctor Arturo Acuña para que nos explique el tema más importante que se ha llevado adelante por parte de la administración municipal para que ahora lo tome la empresa es justamente la declaratoria de utilidad pública de los terrenos, ver en qué estado se encuentra esto, importante señores Directores que ustedes conozcan, el Arq. Daniel Ferrín que ha estado muy de cerca por sus funciones como Director de Avalúos y Catastros en este momento encargado de la Dirección de Planeamiento Urbano, para que puedan exponer y se conozca a nivel de este Directorio el avance que tenemos con relación al patrimonio que tendrá la empresa como son los terrenos a través de la expropiación que se efectúo.

Informe en el aspecto legal de los terrenos expropiados:

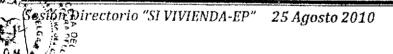
Realiza su intervención el Dr. Arturo Acuña, en representación del señor Procurador Síndico Municipal: Primeramente quería decirles que el I. Concejo Cantonal, en sesión ordinaria del 20 de mayo de 2010, resolvió la declaratoria de

utilidad publica y ocupación inmediata con fines de expropiación e interés social, el área de una superficie de 357,17ha., esta resolución de Concejo el 3 de junio de 2010 fue ratificada por el Concejo en pleno, luego del cual se procedió a la presentación de las demandas ante los jueces respectivos acompañando las demandas los documentos de la fase administrativa, los informes técnicos y el justo precio que en su momento determina la Dirección de Avalúos y Catastros, presentada la demanda como conocemos en la ciudad de Manta existen diferentes Juzgados Civiles, 4 Juzgados y por sorteo le ha tocado conocer a cada uno de los jueces las mismas, estamos en la parte de presentación de las demandas, el juez ha calificado y aceptado el tramite una vez que nosotros hemos cumplido con todos los requisitos, hemos procedido a inscribir las demandas porque así lo ha ordenado el juez en el Registro de la Propiedad, estamos en el proceso de citar a los señores propietarios con la demanda de expropiación como corresponde, se ha presentado alrededor de diez demandas que corresponden a las áreas mas importantes y las que tienen mayor extensión, posterior a eso una vez que se cite, el señor perito de acuerdo a la Ley presentará su informe donde indicará las medidas, ubicación y el avalúo que se tiene que determinar y el juez mediante sentencia establecerá el justo precio a pagar que es lo que a nosotros nos corresponde. Como Municipio hemos estado cumpliendo lo que la ley establece en estos casos y lo que el Concejo Cantonal de Manta resolvió, pienso que se ha encaminado de la mejor manera este tipo de proceso aunque hubo un inconveniente en su momento, impugnaciones de los señores afectados, pero el Concejo al inicio ratifico la resolución, también quiero indicar señor Alcalde que como el Concejo declaró de ocupación inmediata el señor Juez en cada una de las providencias iníciales nos ha proveído la ocupación inmediata por parte del municipio; entonces podemos efectuar la ocupación de las áreas, se consignaron en los juzgados los valores respectivos por esto el señor Juez ha aceptado el trámite de cada uno de ellos, disponiendo que se cumplan las diligencias como deben ser, no hemos tenido ningún tipo de inconvenientes con las demandas.

El señor Director Ing. Freddy Machuca toma la palabra y dice: Entiendo que los precios de los avalúos lo hacia la Dirección Nacional de Avalúos y Catastros ¿ha cambiado al respecto la normativa?

Contesta el Doctor Arturo Acuña, delegado del señor Procurador Síndico Municipal: Nosotros al mantener una Dirección de Avalúos y Catastros estamos facultados para emitir el avalúo y con eso nos hemos manejado el tema de la expropiación.

Interviene del señor Director Prof. Nelson Zambrano y consulta: Al margen que los señores que se sienten perjudicados sigan exigiendo nosotros no tendríamos algún problema posterior?



Absuelve la consulta el Dr. Arturo Acuña: No porque ahora se está ventilando la parte judicial que es la que va a determinar el justo precio de acuerdo a la ley, en este tipo de juicio lo único que se discute es el precio, el municipio ya en este momento puede hacer uso de esos terrenos y estos juicios son rápido que una vez que se cite, el perito presenta su informe y con ese informe después el Juez resuelve.

Sobre este tema el señor Alcalde acota: Es importante que quede claro cuando se hizo la declaratoria de utilidad publica las 357 ha., habían cerca de 90 afectados, pero ya cuando se empezó a detallar, a individualizar realmente se quedó con 10 que es lo que se ha avanzado porque los 80 eran la gran mayoría los que tenían 200mts., 300mts. 400mts., cada uno es un proceso y ese proceso se lo hizo aquí interno, pero de ahí llevarlo allá a los juzgados y todo el trámite que hay que hacer no tenía sentido, además hay una comunicación que pasarán a los archivos de la empresa, donde muchos de ellos firman para que sus terrenos se los consideré como parte del proyecto de vivienda porque hay gente que ha comprado 200mts., 400mts., 500mts, para hacer sus casas, ellos no lo han comprado para otros fines sino para habitar; entonces más bien están apoyando la iniciativa municipal, es importante se conozca que esta gente muy humilde se sentían afectados pensando que el municipio les iba a quitar las tierras y vieron que realmente esa no es la intención y más bien se están sumando a esta iniciativa.

Toma la palabra el señor Director Ing. Pedro Loaiza Fortty y expresa: Sobre las personas que no poseían documentación habilitante como posesionarios de esas tierras tiene que haber algunos, ¿qué pasará con ellos?.

El señor Alcalde referente al tema, contesta: Hay algunos que han estado pagando sus tierras y como son tierras que están en conflictos lo que les vendía no les podía dar escrituras, le hemos pedido a la Arq. Marlene Zambrano quien ha estado un poco receptando las solicitudes para que tengan los nombres de las personas para que tampoco salgan afectados, aunque realmente ya le va a corresponder a la empresa de vivienda en su momento dar escritura y llegar a un acuerdo módico por el precio de las tierras, pero definitivamente si estamos tomando en cuenta a todas las personas y para que tengan una idea me decía Marlene, no en este caso puntual de las expropiaciones sino de la gente que se ha acercado estos últimos meses a preguntar del Plan de Vivienda, hay cerca de 2.500 solicitudes sin que el Municipio haya iniciado una promoción, ni haya anunciado absolutamente nada; entonces es un tema que hay que manejarlo con pinza porque al momento que anunciemos los terrenos vamos a tener una avalancha aquí de personas que tampoco vamos a poder satisfacer toda la demanda, entonces creo que en su momento hay que manejarlo con toda la prudencia del caso.



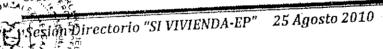
Interviene el señor Director Ing. Pedro Loaiza y manifiesta: ¿Cuáles son las proyecciones de la Empresa?, ¿cuántas viviendas? ¿en cuántos años se piensa construirse?

El señor Presidente del Directorio expone: Lo hemos dicho, poder gestionar 10,000 soluciones habitacionales para los próximos cuatro años, hablamos de un promedio de 2500 habitaciones por año, un poco esto habría que afinarlo con el señor Gerente, analizar la consecución de este proyecto, creo que lo lógico sería hacer el proyecto y hacer nexo con el sector privado porque nosotros como Empresa Municipal nos ponemos a construir realmente no vamos a salir con ese número de viviendas, es preferible tener nexo con el sector privado, nosotros garantizamos una tierra ya urbanizada y lógicamente con un precio accesible a las personas con servicios básicos hasta ahí deberíamos llegar y hacer un seguimiento de que después de esto le sirva para las personas de escasos recursos, con una reglamentación, certificado del registrador de la propiedad que no tenga casas, dándoles prioridad a las personas que no tienen viviendas. El patrimonio de la empresa en estos momentos son los terrenos con eso se está aportando tenemos que ver la figura seguramente será con fideicomiso, también han existido algunas propuestas de personas que tienen terrenos y dicen yo quiero ir con el Municipio con la Empresa de Vivienda para construir, fuera de las 357ha., el tema de los Parduchi, ellos han enviado a un delegado para conversar sobre esta posibilidad, eso hay que manejarlo un poquito con pinza porque son terrenos que están en conflictos a pesar de que aquí el Municipio está claro, lo que ellos tienen catastrados, pero eso puede ser una buena iniciativa; además si esos terrenos lo usamos para vivienda sean de Rivadeneira aunque dice Parduchi, pero es de la familia Rivadeneira o sean de algún comunero que tenga cuatrocientas o quinientas hectáreas en una zona que no sea agrícola y es una zona de expansión que tiene Manta, creo nos va a servir para viviendas; en todo caso eso tenemos que irlo viendo con la dinámica que crece la Ciudad.

Informe Técnico sobre los terrenos que incluye el Programa Habitacional:

Toma la palabra el Arq. Daniel Ferrín Sornoza, Director de Planeamiento Urbano Enc., y expone: Primero en el registro oficial ya se encuentra publicado con fecha 5 de abril del 2010 el limite urbano de la ciudad de Manta, como apreciamos en la grafica y lo notamos marcado con color rojo; en la parte sureste de los limites urbanos de Manta podemos ver en color verde el área que ha sido destinada como zona de expansión urbana. Inmerso en esta zona notamos un área delimitada de 357.16 Ha destinadas al plan habitacional; como lo decía el señor Alcalde, la demanda que existe actualmente en nuestro cantón son alrededor de 30.000 viviendas, pero el objetivo a cumplir durante estos 4 años aproximadamente 10.000 viviendas; una vez establecida la ordenanza de circación de la empresa de vivienda, se procedió con fecha 20 de mayo del 2010

Página 7



a expropiar áreas destinadas para este plan habitacional, como notamos en la grafica esta área a expropiarse se ubica estratégicamente en el límite cantonal con Montecristi, con el fin de consolidar esta zona, siempre y cuando no dejando atrás el estudio de desarrollo de mallas urbanas para que haya la conectividad con este cantón vecino. Lo que nosotros notamos aquí en la siguiente lámina es el área que se destinó a expropiarse; vemos que incluido en esta zona está Urbirrios II. En Urbirrios II existe un conflicto o problema; en la cual estas personas que ya habitan aquí no pueden obtener sus escrituras por que es una urbanización que nunca fue aprobada; entonces dentro de este plan lo que se quiere generar es la restructuración de Urbirrios II, para que nosotros como municipalidad poder dotar de escrituras a estas personas, ya que la planificación urbanística en esta área fue anti técnica, debido a que hay viviendas ubicadas dentro de quebradas y accidentes geográficos, lo que ha ocasionado muchos problemas e inconvenientes; por eso la opción de poder actuar dentro de esta zona, y poder intervenir con una restructuración parcelaria. Tengo en mis manos como podrán notar una cartografía de este sector, vemos que a este territorio lo atraviesan quebradas y accidentes geográficos que son muy pronunciados. En base a la topografía existente del sector se van a realizar estudios para que estas sirvan de drenaje natural de aguas lluvias, donde se puedan incluir las áreas verdes y no tener inconvenientes a futuro, evitando el asentamiento de personas en zonas de riesgo; lo que queremos garantizar dentro de este territorio es la seguridad y el confort del ciudadano para que goce de una buena calidad de vida en cuanto al hábitat. En cuanto a la movilidad para poder llegar a este sector, la vía mas próxima es la de circunvalación; como proyectistas tenemos planificado llevar una vía que intercepte perpendicularmente con circunvalación para que nos conduzca a esta zona; esta vía colectora tiene que ser de primer orden, y planificada adaptándonos a la topografía del sitio, atravesando en su totalidad todo el predio hasta llegar al poliducto; de esta se van a desprender vías secundarias que van a formar macro lotes, que en lo posterior van a ser asignados a cada entidad promotora, sea pública o privada para desarrollar dichos planes habitacionales; pero esto ya tendría q manejarlo el gerente, dependiendo de la estrategia que utilice. Lo que en si estamos mostrando es el espacio físico o territorio donde se van a desarrollar estos proyectos; los hitos referenciales del territorio, es el límite cantonal con Montecristi y la línea de conducción del poliducto. Lo escuchaba al Dr. Acuña que nosotros como municipalidad ya podemos tener la ocupación inmediata de los terrenos y comenzar a realizar las planificaciones para en lo posterior realizar los trabajos en sitio, pero esto ya seria de parte de la gerencia que se encargaría de plasmar dichos proyectos.

Toma la palabra el señor Director Ing. Freddy Machuca Quiroz y manifiesta: Arquitecto usted habla ahí de quebrada en la zona que se tiene inicialmente proyectada, no se podría estudiar alguna solución para que eso se pueda utilizar a lo mejor se hace terraza, se hace una conducción de un canal abierto.

Acto seguido responde el Arq. Daniel Ferrín: Precisamente en eso estamos trabajando, por que lo que son las quebradas, tenemos que aprovecharlas para conducir todo lo concerniente al sistema Hidrosanitario; igual nosotros ya le hemos planteado esto a la EPAM para que en su debido tiempo se planteen estudios que den soluciones de salubridad para estos asentamientos humanos en el sector.

Retoma la palabra el Ing. Freddy Machuca y manifiesta: Generalmente ninguna topografía de ningún sitio de la tierra es exactamente plana hay que prepararla a las condiciones que se requieran para hacerla habitable.

Interviene el Arq. Daniel Ferrín y expresa: Le comentaba del problema que existe en Urbirrios II, si nos damos cuenta en este croquis de cartografía del sector, notamos que las quebradas atraviesan justamente los lotes claramente definidos en este croquis, esto ya esta consolidado con viviendas hechas con el bono Miduvi, pero pasa que en el fenómeno del niño estos cauces naturales de aguas Iluvias ocasionaron problemas a estas casas y tuvieron que evacuar a zonas mas seguras; por eso es la intervención de nuestra parte dentro de esta zona, para no realizar un proyecto en la cual ya la experiencia que se ha visto dentro del sector lo vaya a perjudicar y tener después que reubicar a estas familias. Hay que darles otro tipo de conceptos a lo que son las quebradas con una utilización técnica sin necesidad de afectar a nadie.

Hace uso de la palabra el señor Director Ing. Pedro Loaiza y manifiesta: Señor Presidente, creo que una muestra de lo que se puede hacer con las quebradas la tenemos ya plasmada en lo que es la Urbanización Manta Beach son puras quebradas casi no hay partes rectas, y están bien utilizadas, la Universidad, Ciudad de Sol, en Manta es dificil encontrar zonas planas y lo que hay que hacer es la utilización correcta de las quebradas.

Interviene el señor Director de Planeamiento Urbano y expresa: Dentro del currículum del arquitecto que fue elegido como gerente, me creo que consta un post grado en instalaciones sanitarias y me imagino que a de tener conocimiento en cuanto a conceptos de soluciones hidrosanitarias; entonces son las cosas que hay que plantear y seria bueno que ya se vayan realizando los estudios necesarios; ahora que las viviendas multifamiliares y viviendas de interés social por lo general necesitan sacar la mayor productividad del terreno, mas que todo sacarle el mayor provecho a las zonas planas. Y aquí estamos para ir analizando estas cosas a medida que se vayan planificando los proyectos y buscarles solución, por que el objetivo de nosotros es dar una vivienda digna con el confort adecuado para las personas, y no ubicarlas en zonas que se puedan considerar de riesgo, lo que queremos es que estas personas tengan una buena considerar de riesgo, lo que queremos es que estas personas tengan una buena



Interviene el Ing. Pedro Loaiza y dice: Lo principal es que vamos a arrancar ya con la parte más difícil que era la legalización de esas tierras, ya legalizarlas con lo que es la empresa de vivienda y con el informe jurídico ya podemos utilizarlas. Se ha hecho alguna inspección física en el área.

Interviene el señor Director de Planeamiento Urbano encargado y menciona: He ido a recorrer esas tierras y no ha habido ningún pronunciamiento al respecto, cuando se han realizado las inspecciones; y para terminar resumiendo el informe técnico, se ha indicado la ubicación de el polígono georeferenciado que encierra el área física de terreno en donde se van a desarrollar los planes habitacionales de las 357.16 ha; las características geográficas del terreno; las accesibilidades al mismo, y la restructuración parcelaria que se piensa hacer en Urbiríos II, inmerso dentro de esta zona.

Toma la palabra el señor Presidente del Directorio y agrega: Se mandó a hacer los letreros en el momento que se hizo la expropiación, pero después quisimos no ponerlo porque era un poco como desacerbar el ánimo de la gente por cualquier cosa, pero ya en este momento podríamos poner los letreros.

Interviene el Abg. Edison Gracia e indica: Con la calificación del Juez que dispuso la ocupación inmediata y con la inscripción que se hizo en el Registro de la Propiedad se puede proceder a la ubicación de los letreros.

Hace uso de la palabra el señor Director Ing. Pedro Loaiza y manifiesta: Ese es el único patrimonio con que va a arrancar esta empresa.

Toma la palabra el señor Presidente del Directorio y expresa: En el presupuesto municipal estaba previsto un valor para trasferir que permita adecuar una oficina en la Empresa de Agua, estaba en suspenso porque teníamos que nombrar al Gerente porque tiene que sacar el RUC, abrir una cuenta para transferir cien mil dólares y empieza ya a funcionar, tendrá un personal mínimo para las labores administrativa y lo importante la planificación, debe tener la empresa el proyecto, ahora si aparece algún inversionista y quiere trabajar y se encargue de los proyectos y la Empresa le da la tierra, mejor, pero si eso no ocurre hay que ir arrancando con los proyectos, porque también trescientas hectáreas es bastante terreno.

Hace uso de la palabra el Ing. Pedro Loaiza y manifiesta: Otro de los puntos que se va a sustentar esta empresa es lo referente al bono de la vivienda.

Retoma la palabra el señor Presidente del Directorio y acota: El hecho que sea una empresa de vivienda facilita la relación con el MIDUVI nos permite a acceder a bonos y atender a la gente.

Sesión Directorio "SI VIVIENDA-EP" 25 Agosto 2010

Página 10

Toma la palabra el Ing. Freddy Machuca e indica: Las empresas que se dedican a Programas de Viviendas, incursionan a través del MIDUVI con viviendas medio hacia arriba, si consideramos el bono de la vivienda pensar en vivienda de tipo popular.

Interviene el Ing. Pedro Loaiza y manifiesta. Es que hacia allá apunta, es de un rango popular con el incentivo de la inversión privada que es la que precisamente le va a construir y a través del MIDUVI gestionar.

Interviene el señor Presidente y expresa: En 15 días para volvernos a reunir con la presencia del Gerente que nos tenga un esquema de las acciones que él va a tomar y que resuelva las directrices del Directorio:

Se levanta la reunión a las 11h04 del mismo día.

Ing Jaime Estrada Bonilla

PRESIDENTE DIRECTORIO ALCALDE DE MANTA S.E. Patricia Gonzalez de Parra

PROSECRETARIA MUNICIPAL ENC. DE LA SECRETARÍA MCPL.



Sesión Directorio "SI VIVIENDA-EP" 25 Agosto 2010

Página 11

(http://siiduvi.miduvi.gob.ec)





Consulta el bono de la vivien

Ingrese el número de cédula

Cédula:

1309197778

Escoja el ámbito en el cual se encuentra

- ← Urbano
- C Adquisición de vivienda nueva
- Construcción en terreno propio
- Mejoramiento de vivienda
- C Rural Urbano Marginal

Consultar

RESULTADO DE LA BUSQUEDA - REGISTRO ENCONTRA

CEDULA: 1309197778

NOMBRE: FATIMA YADIRA BASURTO ALAVA

CEDULA CONYUGE: 1308588928

CONYUGE JUAN CARLOS MOREIRA VERA

PROVINCIA: MANABI **CANTON: MANTA** PARROQUIA: MANTA

TIPO: ADQUISICIÓN DE VIVIENDA NUEVA PROYECTO INMOBILIARIO: SI MI CASA

PROMOTOR: SI VIVIENDA EP

ESTADO: CALIFICADO



Para el correcto funcionamiento de esta aplicación se recomienda utilizar los







Firefox 8 Chrome 6 , IE 8 o superiore

THE THE SECTION OF THUSINGS HOUSE OF THE SECTION OF

IDENTIFICACION V D	DATOS DE 100A11ZACION	SHOODS
3		
ROPEDAD HORIZONIAS IN THE CALL OF THE CALL	REFERENCIA AL SISTEMA CARTOGRAFICO	
	HOJAW	
N N N N N N N N N N N N N N N N N N N	DADS. Harrisoning S. A. C.	
DATES	O MACONIES	
GENERAL PROPERTY OF CONTROL OF CO		
FO TEST CONA SEGUN VALOR	Mr. 2 lote 7	
(a)		
1	CODIFICAR LA DIRECCIÓN (PRIMERO LA CALLE LUEGO EL NUMERO)	
DATOS	DEL LOTE	
FRENTES (1) (1) NUMERO DE CALLES A LAS CUALES EL LOTE TIENE FRENTE	NEWE FRENTE	
1 LOTE INTERIOR		
7 ,	RASANTE DE LA VIA DE ACCESO CERRAMIENTO	
ACCESO AL LOTE 4 POR PASAJE VEHICULAR 4 POR CALLE	SOBRE LA RASANTE	
Ц	(19) METROS MADERA	
WARCH SOLD EL. F. MARCH SOLD EL. F. MALCH SOLD EL	BAJO LA RASANTE	
CARACTERISTICAS DE LA VIA PRINCIPAL	SERVICIOS DEL LOTE	
WATERIAL DE LA 2 LASTRE CALZADA 3 DIETRO DE 210	(20) AGUA POTABLE 1 NO EXISTE 2 SI EXISTE	
¥ 10		
	(21) DESAGUES 2 NU EXISTE	
ACERA 2 ENCEMENTADO O PIEDRA DE RIO		
3 DE ADOQUIN O BALDOSA	(22) ELECTRICIDAD 1 NO EXISTE	
REDES PUBLICAS EN LA VIA		The second secon
	CARACTERISTICAS FORMALES DEL LOTE	FORMA DE OCUPACION DEL LOTE
	(23) AREA SIN DECIMALES	
ANYARILLADO 2 SIEXISF	Ø PERMETRO [D] Ø	CON EGIFICACION 2 TERMINADOS,
		USO DEL AREA SIN EDIFICACION
	Lives for the Print	CC(ON CO)
SI SIEXISTE RED SHETCHRANEA	(29) NSMENO DE ESQUINAS	2 EN CONSTRUCCIÓN



Avenida 4 y Calle 11

Conforme a la solicitud Número: 95954, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 37814:

INFORMACION REGISTRAL

Fecha de Apertura:

martes, 06 de noviembre de 2012

Parroquia:

Tarqui

Tipo de Predio: Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial:

Urbano

3273907000

LINDEROS REGISTRALES:

Formando parte del programa habitacional SI MI CASA, se encuentra el lote 07 de la manzana 2 con las siguientes medidas y finderos. FRENTE: 7,00m- herradura 2 POSTERIOR: 7,00mlote 69 LATERAL DERECHO: 13,00m- lote 06 LATERAL IZQUIERDO: 13,00m- lote 08 SUPERFICIE 91,00m2 SOLVENCIA: EL LOTE DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE

G

N

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

				· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
Libro	Acto	Número y fecha	de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Transferencia de Dominio	1,221	10/05/2012	23.216
Planos	Planos	22	24/05/2012	377
Planos	Aprobación	27	08/06/2012	443

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

¹ Transferencia de Dominio

Inscrito el: jueves, 10 de mayo de 2012

Folio Inicial: 23.216 - Folio Final: 23.246

Número de Repertorio:

2.618

Número de Inscripción: 1.221 Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera

Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 04 de mayo de 2012

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

Nombre del Cantón:

a.- Observaciones:

PANABI - ECO. 34 Transferencia de Dominio. El Gobierno Autonomo Descentralizado Municipal del Canton Manta dando cumplimiento a la resolucion de fecha 20 de Mayo del 2.012 procede a transferir a la Empresa Municipal de Vivienda y desarrollo Urbano Si VIVIENDA -EP, los siguientes lotes que son parte del area expropiada de 1.747.610.71m2 ubicados en las Inmediaciones de la Urbanizacion Los Senderos de la parroquia Eloy Alfaro del canton Manta. LOTE N. 1.- con una superficie de 182.559,86m2 LOTE N. 2.- con un area de 176,609,99m2 LOTE N.- 3 con un area de 81.567,63m2 LOTE N.- 4 con un area de 1,177.302,82m2

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Wydenings.

Cédula o R.U.C. Nombre y/o Razon Social 80-0000000060249 Empresa Municipal de Vivienda y Desarroll

Ficha Registral: 37814

Estado Civil

WABI - ECU

Manta

Domicilio .

80-000000050594 Gobierno Autonomo Descentralizado Munici

Manta

Libro:

Compra Venta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

2972

No.Inscripción: Fec. Inscripción:

21-oct-2011

51539

Folio Inicial: Folio final: 51589

2 / 2 Planos

Inscrito el: jueves, 24 de mayo de 2012

Tomo: 1

Folio Inicial: 377

- Folio Final: 394

Número de Inscripción: 22 Número de Repertorio:

2.942

Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 24 de mayo de 2012

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

PLANOS DEL PLAN HABITACIONAL SI MI CASA PRIMERA ETAPA

h.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad

Cédula o R.U.C. Nombre y/o Razón Social

Estado Civil

Domicilio Manta

80-000000057698 Empresa Municipal de Vivienda y Desarroll c.- Esta Inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:

No.Inscripción: Fec. Inscripción:

Folio Inicial: Folio final:

Compra Venta

10-may-2012

23216

3 / 2 Aprobación

Inscrito el: viernes, 08 de junio de 2012

Folio Inicial: 443 Número de Inscripción: 27

- Folio Final: 518 Número de Repertorio:

3.275

Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera

Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 08 de junio de 2012

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

Nombre del Cantón:

a.- Observaciones:

ADENDUN DEL PROYECTO HABITACIONAL SI MI CASA PRIMERA ETAPA con una area de 268.513,73m2 desglosado del lote 1 de la escritura inscrita el 10 de Mayo del 2.012 en una area de 182.559,86m2 y de acuerdo al proceso de expropiacion declarado de utilidad publica por el consejo en pleno el 20 de Mayo del 2.010 mas el area

Calidad

Estado Civil

PO SECURIO DE CANADA CA

Domicilio

80-000000060249 Empresa Municipal de Vivienda y Desarroll

h.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Cédula o R.U.C. Nombre y/o Razón Social

Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro: Planos No.Inscripción: Fec. Inscripción: 22 24-may-2012

Folio Inicial: Folio final:

394



Certificación impresa por: Mays

Ficha Registral: 37814

TOTAL DE MOVIMENTOS CERTIFICADOS

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Planos	2		
Compra Venta	· 1		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Certificación impresa por: Mays

Emitido a las: 17:39:55 del lunes, 28 de enero de 2013

A petición de: Xionnara Besije

Elaborado por : Mayra Dolores Saltos Mendo

131013711-0

que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

bg. Jaime E. Delgado Iktriago Firma del Registrador

Fielta Registrat: 37814

ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE MANTA EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO. EL NOTARIO (33, FOJAS)- ESCT. No.2013-13-08-3-P1682





Aprila Conzilez Melgar MOTARIO XORCERO DE MANTA